

AÑO 2006



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. I- 0536-2006

Expediente 096 F. 034/06

ASUNTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ANCianos Y/O PERSONAS CON CAPASIDADES DIFERENTES EN INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA.

FECHA DE SANCION: 13 de diciembre de 2006

Consta de (...69.....) folios.

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S: N° 69 Folio 35 Año 2006

Fecha de Presentación: 10/10/2006 (12:10 h)

H.C.D: N° 096 Folio 034 Año 2006

Fecha de Presentación: 29/11/2006 (16:00 h)

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Note No 45/2006 (09/10/2006)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes. -

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 11 de Octubre de 2006

Comisión de

ALUD. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

Fecha de Despacho 28/11/2006

Despacho N° 34/2006 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 29 de Noviembre de 2006

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
27º Reunión- 27º Sesión Ordinaria – Miércoles 11 de Octubre del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 44/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ratifica Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, con fecha 14/09/2006, para la donación de inmueble de propiedad del Estado Provincial, con el objeto de construir un edificio para la instalación de distintas dependencias de la Justicia Federal con asiento en esta Jurisdicción”. - (Expte. Nº 68-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota Nº 45/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes”. - (Expte. Nº 69-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 428/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Año 2007”. - (Expte. Nº 66-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

III – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Adhiere a la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, que se celebra en fecha 15 de Octubre de 2006”. - (Expte. Nº 67-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Creación de una Comisión de Trabajo, para reordenamiento del Reglamento Interno de esta H. Cámara de Senadores”. - (Expte. Nº 70-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – DESPACHO DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. Nº 43-HCS-2006, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Nota Nº 44-SA-06, referido a: “Informe sobre Bienes Secuestrados, remitidos por los Juzgados Penales de las tres



Circunscripciones Judiciales, de acuerdo a los Artículos 8° y 12 de la Ley N° IV-0102-2004 (5418 *R)”.-

DESPACHO N° 28-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 45-HCS-2006, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio N° 49-SA-06, referido a: “Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre del año 2005, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial”.-

DESPACHO N° 29-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 64-HCS-2006, remitido por Fiscalía de Estado, referido a: “Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R)”.-

DESPACHO N° 30-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 4.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 61-HCS-2006, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Modifica el Artículo 7° de la Ley N° XIV-0370-2004 (5493 *R) referida a: Actividad de Agentes de Propaganda Médica, e incorpora el Artículo 7° Bis”.-

DESPACHO N° 31-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 11-10-2006.-

En la Ciudad de San Luis, a once días del mes de Octubre del año dos mil seis, siendo las trece horas con veintiún minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso del señor senador José Arnaldo Mirábile y contando con quórum suficiente para sesionar de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Ordinaria e invito al señor senador Sergio Antonio Álvarez a que proceda a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Salino).- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:** nota N° 44/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ratifica Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, con fecha 14/09/2006, para la donación de inmueble de propiedad del Estado Provincial, con el objeto de de construir un edificio para la instalación de distintas dependencias de la Justicia Federal con asiento en esta Jurisdicción”, Expediente N° 68-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Salino).- Nota N° 45/2006, adjuntando proyecto de Ley caratulado: “Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos



mentales y/o personas con capacidades diferentes”, Expediente N° 69-HCS-06.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

III

Sr. Secretario (Salino).- **COMUNICACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:** Nota N° 428/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Año 2007”, Expediente N° 66-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

IV

Sr. Secretario (Salino).- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** De la señora Senadora Doña María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Adhiere a la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, que se celebra en fecha 15 de Octubre de 2006”, Expediente N° 67-HCS-06.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- A Conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

V

Sr. Secretario (Salino).- De la Señora Doña María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Creación de una Comisión de Trabajo, para reordenamiento del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Senadores”, Expediente N° 70-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

VI

Sr. Secretario (Salino).- **DESPACHO DE COMISIONES:** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 43-HCS-2006, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Nota N° 44-SA-06, referido a: “Informe sobre Bienes Secuestrados, remitidos por los Juzgados Penales de las tres Circunscripciones Judiciales de acuerdo a los Artículos 8° y 12 de la Ley N° IV-0102-2004 (5418 *R).

Despacho N° 28-HCS-06

Sra. Presidenta (Pereyra).- Al orden del día.

VII



Sr. Secretario (Salino).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 45-HCS-2006, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio N° 49-SA-06 referido a: "Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre del año 2005, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".

Despacho N° 29-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Al orden del día.

VIII

Sr. Secretario (Salino).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 64-HCS-2006, remitido por Fiscalía de Estado referido a: "Informe individualizado de todos los procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R)".

Despacho N° 30-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Al orden del día.

IX

Sr. Secretario (Salino).- De la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en el Expediente N° 61-HCS-2006, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica el Artículo 7° de la Ley N° XIV-0370-2004 (5493 *R) referida: Actividad de Agentes de Propaganda Médica, e incorpora el Artículo 7° Bis".

Despacho N° 31-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Al orden del día.

3

MOCION

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores.

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital

Sra. Salino.- Gracias, señora presidenta, es para solicitar el giro a la Comisión de Derechos Humanos y Familia del Proyecto de Ley caratulado: "Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes".

Sra. Presidenta (Pereyra).- ¿Va a pedir el tratamiento sobre tablas?

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 34-HCS-06

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestras Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social y Derechos Humanos y Familia, ha considerado el Expte. N° 69-HCS-2006, Proyecto de Ley, caratulado: "Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

TITULO I
DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN GENERAL

ARTICULO 1°.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familias Solidarias N° IV-0093-2004 (5400).-

TITULO II
DE LA INSTITUCIONALIZACION
DE LOS ENFERMOS MENTALES

ARTICULO 3°.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la presente Ley.-

TITULO III
DE LA INTERNACION

ARTICULO 5°.- El Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos que se mencionan a continuación:



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- a) Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;
- b) Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;
- c) Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos;
- d) Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;
- e) Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario;
- f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;
- g) Preservar la dignidad del paciente;
- h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida;
- i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto período, y sólo si un profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad "una seria probabilidad de daño inmediato o inminente" para esa persona o para terceros.-

ARTICULO 6°.- Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica.-

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°.- Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones.-

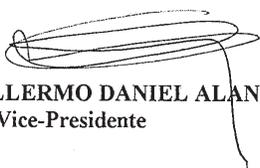


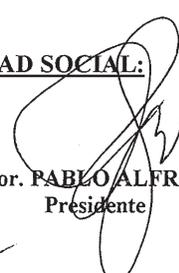
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTICULO 8°.-** El Magistrado que resolviere en contrario a las disposiciones de la presente Ley incurrirá en causal de mal desempeño que habilita su remoción.-
- ARTICULO 9°.-** Los principios enumerados en el Título III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes y/o psicólogos.-
- ARTICULO 10.-** El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental.-
- ARTICULO 11.-** Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíbe la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia.-
- ARTICULO 12.-** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-
- ARTICULO 13.-** De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil seis.-

COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:


Sdor. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Vice-Presidente

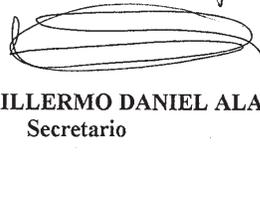

Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Presidente


Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO
Secretaria

COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:


Sdor. JOSE DANIEL HERRERA
Vice-Presidente


Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO
Presidenta


Sdor. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Secretario

CONTINUACIÓN DE SESION DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2006

SECRETARIA LEGISLATIVA INFORMA QUE HAN INGRESADO LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

I – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora María Antonia Salino, en el Proyecto de Declaración, caratulado: “Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, la realización de las siguientes obras públicas: 1) Instalación de un frigorífico regional en la localidad de San Jerónimo; 2) Pavimentación del acceso a la localidad de Alto Pelado, desde la Ruta Provincial N° 11 a dicha localidad, en un tramo de aproximadamente 38 Kms.; y 3) Perforación y posterior localización de una Planta Potabilizadora de Agua en la localidad de Alto Pencoso, del Departamento La Capital, de la Provincia de San Luis y ratificación de petición para la realización de obras públicas contenidas en la Ley de Presupuesto del Año 2007”.- (Expte. N° 98-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

II – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución, caratulado: “Importancia de la Creación de las Areas Mujer Municipal, en las localidades del Departamento La Capital”.- (Expte. N° 91-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- De la Sra. Senadora María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución, caratulado: “Declara de Interés Legislativo la protección y conservación de las Salinas del Bebedero, de su río homónimo, de los humedales y de la biodiversidad natural y cultural de la Región Centro Oeste de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 99-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

III – PROYECTO DE LEY:

- 1.- De los Señores Senadores Dña. María Antonia Salino, Dr. Sergio Antonio Alvarez, Dn. Ramón Alberto Leyes y Farm. Pablo Alfredo Bronzi, en el Proyecto de Ley caratulado: “Instituir el día 24 de Abril de cada año en la Provincia de San Luis como “Día de Conmemoración del Primer Genocidio del Siglo XX, del que fuera víctima el Pueblo Armenio”.- (Expte. N° 90-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.-

IV - DESPACHO DE COMISION:

- 1.- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social y Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 69-HCS-2006, Proyecto de Ley, caratulado: "Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes".-
DESPACHO N° 34-HCS-06 - AL ORDEN DEL DIA.-

V - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aco - 29-11-2006.-

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 10/10/06 Hora: 12:10



45

NOTA N° PE-2006.-

SAN LUIS,

~ 9 OCT 2006

A LA SRA. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SRA. BLANCA RENEE PEREYRA

S _____ / _____ D

*Me dirijo al Honorable Senado de la Provincia a los fines de
elevant el Proyecto de Ley por el cual se prohíbe la institucionalización de menores,
ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes.-*

*Saludo a la Señora Presidente con atenta y distinguida
consideración.-*

Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de la
Legalidad y Rel. Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

FUNDAMENTOS:

Que debe acentuarse la política de desinstitucionalización de los menores, ancianos e incapaces llevada adelante por el Gobierno de la Provincia, que ha merecido su reconocimiento a nivel internacional;

Que a efectos de garantizar las limitaciones a la institucionalización de menores, ancianos, o incapaces abandonados o sin representantes legales, se establece un plazo determinado de internación, debiendo para ello requerirse como condición inexcusable informe vinculante del médico con la especialidad en psiquiatría que justifique la medida;

Que en el mismo sentido, se eliminan las facultades de los jueces de familia y menores de ordenar la internación en establecimientos destinados a la guarda de personas en situación de abandono por parte de sus grupos familiares originarios;

Que las Naciones Unidas por la resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991 fija los principios de "La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la Salud Mental", lo que se conoce como "Principios de las Naciones Unidas", cuyo principio 13 establece: "Todo paciente de una institución psiquiátrica debe tener en particular el derecho a merecer el respeto en cuanto a: reconocimiento en todas partes como persona ante la ley, intimidad..."

Que el principio 16 se refiere a la "Admisión forzosa" y establece que un ser humano puede ser retenido compulsivamente en una institución" si y solo si "un profesional basado en conocimiento medico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad "una seria probabilidad de daño inmediato o inminente para esa persona o para terceros". También afirma que puede admitirse la admisión forzosa cuando "la no internación puede conducir a un grave deterioro de su estado", pero en el inciso 2 de este Principio dice taxativamente "Una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto periodo".

Que sobre este punto la Asociación Mundial de Psiquiatría ("Proposición y puntos de vista sobre los derechos y la protección legal de los enfermos mentales" Grecia /1989) dice que "la internación compulsiva es una gran infracción a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del paciente " y que la misma " debe llevarse a cabo con el principio de la mínima restricción "

Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de la
Legalidad y Rel. Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ C.
Gobernador
de la Provincia de San Luis

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DE LA INSTITUCIONALIZACION EN GENERAL

ARTICULO 1º.-Queda expresamente prohibida la institucionalización de menores, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2º.-Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimiento y control de menores, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familias Solidarias N° IV-0093-2004 (5400)".-

TITULO II

DE LA INSTITUCIONALIZACION
DE LOS ENFERMOS MENTALES

ARTICULO 3º.-Queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 4º.-Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimiento y control enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la presente Ley.-

TITULO III

DE LA INTERNACION

ARTICULO 5º.- El Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios, y profesionales que inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos se mencionan a continuación:

Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de la
Legalidad y Rel. Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ
Gobernador
de la Provincia de San Luis

a) Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;

b) Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;

c) Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los derechos Humanos;

d) Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;

e) Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aun con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario.

f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;

g) Preservar la dignidad del paciente;

h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida.”

i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto periodo, si y solo si un profesional basado en conocimiento medico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad “una seria probabilidad de daño inmediato o inminente” para esa persona o para terceros;

Dr. GERARDO JAVIER ESTRELLA
Miembro del Poder Judicial
Legislatura de la Provincia de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ
Gobernador
de la Provincia de San Luis

ARTICULO 6º.- *Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis siquiátrica y/o psicológica.*

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7º.- *Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones.-*

ARTICULO 8º.- *El Magistrado que resolviere en contrario a las disposiciones de la presente Ley incurrirá en causal de mal desempeño que habilita su remoción.-*

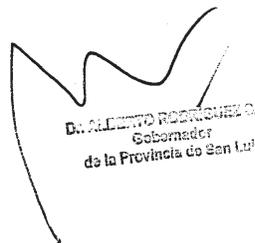
ARTICULO 9º.- *Los principios enumerados en el Titulo III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes.-*

ARTICULO 10º.- *El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental.-*

ARTICULO 11º.- *Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíben la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia.-*



GOBIERNO DE SAN LUIS
GOB. LUIS
N.º
5



GOBIERNO DE SAN LUIS
GOB. LUIS
N.º
5

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



ARTICULO 12°.- *Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-*

ARTICULO 13°.- *Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-*

Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de la
Legalidad y Rel. Institucionales

Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ
Gobernador
de la Provincia de San Luis

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL 11 DE octubre AÑO 2006
DESTINADO A LA COMISION:

SALUD, TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIO

EL SENADOR
X ARRIETA


MARCOS JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



0
0
0



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

San Luis

Media Sanción

N° 14-HCS-06

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

TITULO I DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN GENERAL

ARTICULO 1°.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familias Solidarias N° IV-0093-2004 (5400).-

TITULO II DE LA INSTITUCIONALIZACION DE LOS ENFERMOS MENTALES

ARTICULO 3°.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la presente Ley.-

TITULO III DE LA INTERNACION

ARTICULO 5°.- El Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos que se mencionan a continuación:

- a) Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;
- b) Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;
- c) Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos;
- d) Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;
- e) Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el

Juan Fernando Verges
JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
C. Senado Prov. de San Luis


Secretaría Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



San Luis

H. Cámara de Senadores



[Handwritten Signature]
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
1. Senario Prov. de San Luis

[Handwritten Signature]
Dpto. Legistativo
Secretario Legistativo
Cámara de Senadores
San Luis

- consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario;
- f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;
 - g) Preservar la dignidad del paciente;
 - h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida;
 - i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto período, y solamente si un profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad "una seria probabilidad de daño inmediato o inminente" para esa persona o para terceros.-

ARTICULO 6°.- Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica.-

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°.- Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones.-

ARTICULO 8°.- Los principios enumerados en el Título III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes y/o psicólogos.-

ARTICULO 9°.- El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental.-

ARTICULO 10.- Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíbe la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 11.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-



H. Cámara de Senadores

ARTICULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil seis.-


Esc. JUAN FERRNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
1916 Luis


BLANCA REME PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 29 de Noviembre de 2.006.-

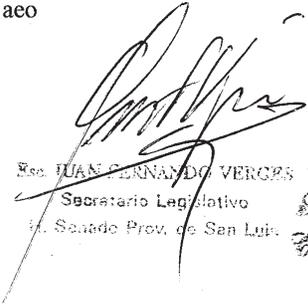
Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. N° 69-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes". Sancionada en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 29 de Noviembre del presente año. Constando de ...20...fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo


Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis.


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENNE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 339 -HCS-06.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 29. 11. 2006 Hora: 16:30
Fojas: Veinte (20)

FIRMA





Sr. Alvarez.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley está referido a la Modificación del Artículo 42 de la Ley V-0124-2004 del Registro de la Propiedad.

El Proyecto de Ley tiene por finalidad superar las dificultades que se han originado en la práctica de integración del trámite de inscripción del título que por su naturaleza deben ser inscriptos en el Registro de la Propiedad.

Con la modificación propuesta se trata de imprimir el mayor puntaje a la inscripción de títulos a la vez de brindar seguridad jurídica a los mismos y asimismo para seguridad en el trámite de inscripción y a disminuir el tiempo del procedimiento registral beneficiando la cooperación jurídica que se ejecuta en la Provincia.

Por lo expuesto, pido a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la modificación del Artículo 42 de la Ley N° V-0124-2004 Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

XVII MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas de la Ley de Desinstitucionalización.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

XVIII LEY DE DESINSTITUCIONALIZACIÓN

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: este Proyecto de Ley ha sido ampliamente debatido y consensuado en toda la comunidad y por todos los sectores interesados.



Habla de la desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes, de la desinstitucionalización de personas con capacidades diferentes y de la desinstitucionalización de los enfermos mentales.

En lo que hace a niños, niñas y adolescentes, quiero aclarar, que existe ya una Ley, la Ley de Familia Solidaria a través de la cual se han instrumentado la desinstitucionalización de los niños en nuestra Provincia y que en este momento, según la última información recibida, quedaría en situación institucional aproximadamente ocho niños, si esta no es la información correcta, la Ministra de Inclusión y Desarrollo Social, me va a poder corregir.

Se buscaron sistemas alternativos a través de Familias Solidarias, se buscaron familias sustitutas, se hace el control debido sobre esas familias sustitutas y con gran alegría vemos que este año el Congreso de la Nación aprobó una de Ley de Protección de niños, niñas y adolescentes, donde en un Capítulo de la referida Ley hace expresa mención a la no institucionalización de los niños, niñas y adolescentes y al cierre de los Institutos de Menores en todo el país.

Quiero aclarar que esta Ley se incumple absolutamente en todo el territorio de la República Argentina, salvo en la Provincia de San Luis.

El plazo que otorgaba la Ley para la desinstitucionalización para la efectivización de la misma era ciento ochenta días que han sido ampliamente superados y por el conocimiento que tenemos a través de los medios masivos de comunicación, sabemos que solo en la Provincia de Buenos Aires existen veinte mil niños, niñas y adolescentes en situación de institucionalización.

Quiero aclarar que la gran mayoría de estos niños están institucionalizados por situaciones de abandono, de pobreza y de indigencia, no por problemas ni por conflictos con la ley y quiero aclarar que esto está reconocido por especialistas en la temática que la gran mayoría de los niños institucionalizados terminan sus días en la Cárcel de Olmos, es decir que la gran mayoría de los que están en este momento en la Cárcel de Olmos presos en la Provincia de Buenos Aires han pasado por institutos de menores, es decir que la solución para la conducta que algunos prevén o para la inseguridad la institucionalización de niños no funciona absolutamente para nada, al contrario, por eso es para mi una gran alegría poder proponer esta Ley.

Tenemos que decir que gracias a Dios en la Provincia de San Luis nunca existió institutos para personas con capacidades diferentes. Aquellas familias en cuyo seno nacía una persona con una capacidad diferente o bien que por un accidente sufrió una discapacidad nunca se buscó como alternativa la internación sino que siempre se los mantuvo en el seno del hogar brindándoles todas las posibilidades de rehabilitación y todas las posibilidades terapéuticas que esta persona requiriera pero sin buscar institucionalizar a esa persona o sacarla del seno del hogar que es donde existe la posibilidad de la rehabilitación y la contención necesaria como para que pueda vivir y seguir desarrollando normalmente su vida pese a la discapacidad que pueda padecer.

Nos queda el tema de los enfermos mentales. En San Luis los enfermos mentales durante mucho tiempo fueron institucionalizados y desde hace aproximadamente diez años no existe más la institucionalización de los enfermos mentales en la Provincia de San Luis, es



decir que esta Ley viene a regular y a legislar una situación que se da de hecho, que a las personas que padecen una enfermedad mental en la Provincia de San Luis no se los institucionaliza y esto está en un todo de acuerdo con lo que fijan las Convenciones Internacionales sobre el Tratamiento que se les debe brindar a los Enfermos Mentales.

Quiero aclarar que tuvimos una reunión donde participaron personas del Colegio de Psicólogos, su Presidente, personas de la Carrera de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis donde debatimos y conversamos sobre esta Ley y se introdujo las modificaciones que ellos sugirieron. Nos quedó pendiente una conversación con la justicia, hoy estaríamos recibiendo un informe desde el Superior Tribunal donde nos harían sugerencias sobre un artículo de la presente Ley, por lo tanto yo propongo que aprobemos en este ámbito este proyecto de Ley en general y dejemos el tratamiento en particular para el cierre de la sesión del día de mañana, es decir que como estamos en cuarto intermedio, antes de finalizar la sesión del día de mañana estarían con o sin las modificaciones propuestas por el Superior Tribunal de Justicia sean aprobadas. Ahora propongo la aprobación en general del presente Proyecto de Ley.

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Gracias, señora presidenta, quería corregir una omisión que cometí cuando hice la presentación de los señores senadores. También está ausente la senadora por el departamento Dupuy que por razones de enfermedad hoy no puede estar presente, quería ser justo con la presentación de todos y también quería adelantar mi voto favorable a este Proyecto fundamentado por la señora senadora preopinante, por el departamento La Capital y quería destacar sobre el funcionamiento algo muy breve, que puede ser llamativo y puede llamar la atención de que esta Cámara apoye en forma unánime casi todos los proyectos pero quiero destacar que antes de sesionar hay una reunión de bloque, una Reunión Parlamentaria que se denomina,

ml

Martha Leyes

28/11/06.- 13.33 horas.-

en donde todos estos proyectos ya son presentados, se debaten en su seno y surge oposición o no y lo que surja en el recinto puede ser tratado sobre tablas.

Y por último con respecto a esta ley yo hice un análisis del que venía trabajando desde hace muchísimo tiempo en el Área de Salud el doctor Pellegrini y que ha trabajado intensamente y hoy está presente, junto a su equipo interdisciplinario y que hoy como decía el senador Alaníz la verdad es lo que dice la realidad, tiene un compromiso con los Derechos Humanos de todo el mundo pidiendo esta Ley a gritos en defensa de todos los seres



humanos que se encuentran comprendidos en lo que establece en su artículo resolutivo esta Ley, en su Artículo 6. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar a la Ley en general. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- La votación resulta aprobada por unanimidad en general -

XIX

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador va hacer uso de la palabra no habiendo más asuntos a considerar en la presente sesión declaro finalizada la misma e invito a la senadora Salino a arriar el pabellón nacional

- Son las 13:34 -

mcl

Maria C. Leyes



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

34° SESION ORDINARIA – 35° REUNION – 06 DE DICIEMBRE DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 058-PE-06 (29/11/06) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley provincial de Hidrocarburos. Expediente N° 099 Folio 035 Año 2006. (lcm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2 - Nota N° 059-PE-06 (29/11/06) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Código de Procedimiento en lo Criminal (Ley N° VI-0152-2004); Modificar la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Ley N° IV-0086-2004); Modificar la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial (Ley N° IV-0102-2004) y Modificar el Código Contravencional de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0155-2004). Expediente N° 100 Folio 036 Año 2006. (lcm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 314-HCS-06 (22/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° II-0526-2006 referida a: "Patrimonio Cultural de la Provincia". Expediente Interno N° 426 Folio 175 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0526-2006 – 22-11-06)
- 2 - Nota N° 316-HCS-06 (22/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° III-0527-2006 referida a: "Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 25.936, que declara el día 9 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre". Expediente Interno N° 427 Folio 176 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° III-0527-2006 – 22-11-06)
- 3 - Nota N° 327-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 63-HCS-06 referida a: Declarar de Interés Legislativo la protección y conservación de Las Salinas del Bebedero, de su Río Homónimo, de los humedales y de la biodiversidad natural y cultural de la región Centro Oeste de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 428 Folio 176 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 4 - Nota N° 330-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 64-HCS-06 referida a: Repudiar y rechazar la impropia metodología de desinformación y agravio utilizada por la Compañía Introdutora de Buenos Aires (CIBA SA) para expresar su oposición al Registro de legítimos derechos mineros de terceros en el Territorio Provincial. Expediente Interno N° 429 Folio 177 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 - Nota N° 339-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Prohíbase la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con Capacidades Diferentes. Expediente N° 096 Folio 034 Año 2006. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 6 - Nota N° 334-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Instituir el Día 24 de Abril de cada año en la provincia de San Luis como "Día de Conmemoración del Primer Genocidio del Siglo XX del que fuera víctima el Pueblo Armenio". Expediente N° 097 Folio 035 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

b) **De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota N° 2150-DdP-06 (27/11/06) del señor Juan Miguel Pereyra Coordinador General Defensoría del Pueblo mediante la cual pone en conocimiento Resolución N° 060/06, referida a: Adherir a la Resolución N° 00091/06 dictada por la Defensoría del Pueblo de la Nación recomendando a la Secretaría de Transporte de la Nación la modificación de criterios de distribución de fondos que conforme el SISTAU. (MdE 930 F 283/06 Letra "P") Expediente Interno N° 425 Folio 175 Año 2006. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Nota S/N (29/11/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2006. (MdE 938/ F. 284 Letra "G"). Expediente Interno N° 432 Folio 178 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (29/11/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2006. (MdE 939/ F. 284 Letra "C"). Expediente Interno N° 433 Folio 178 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Zanjitas; Expte. 0000-2006-068632. (MdE 940/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 434 Folio 179 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Las Chacras; Expte. 0000-2006-071199. (MdE 941/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 435 Folio 179 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 6 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Villa del Carmen; Expte. 0000-2006-072017. (MdE 942/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 436 Folio 179 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 7 - Nota S/N (29/11/06) del Doctor Gonzalo Javier Estrada, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Juan Jorba; Expte. 0000-2006-071605. (MdE 943/ F. 285 Letra "E"). Expediente Interno N° 437 Folio 180 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 8 - Nota N° 62-06 (29-11-06) del señor Jefe de Área de Relaciones Institucionales de Villa Mercedes Don Francisco Hipólito Barrera referido a Declaración N° 79-CD-06 mediante la cual comunica que no se realizará la Sesión del Comité Inter-Jurisdiccional de Recursos Hídricos de la Región Noroeste de la Llanura Pampeana. Expediente Interno N° 439 Folio 180 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 9 - Nota N° 195/06 (30-11-06) del señor Luis Alberto Schlusell, Presidente del Concejo Deliberante de Concarán, mediante la cual remite Resolución N° 159/06 referida a: Rechazar el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Senadores, con referencia a las Riñas de Gallos en la Provincia. (MdE 950 F. 286/06 Letra "S"). Expediente Interno N° 440 Folio 181 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (28/11/06) del Arquitecto Hugo Julián Larramendi Secretario del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos San Luis (CASAL), mediante la cual solicita se considere la posibilidad de Estudiar y considerar la reforma parcial de la Ley N° XIV-0378-2004 (5560*R) – Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis-, en lo relacionado al Artículo 29 Inciso i) y Artículo 74 Inciso b). (MdE 934 F. 284/06 Letra "L"). Expediente Interno N° 430 Folio 177 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota S/N (29/11/06) del señor Arnaldo José Rosales, Presidente de la Asociación Sanluseña de Natación, mediante la cual eleva para conocimiento Ante Proyecto de Ley destinado al Desarrollo de la Natación y a la Seguridad en el Agua. (MdE 936 F. 284/06 Letra "R"). Expediente Interno N° 431 Folio 178 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3 - Nota S/N (23/11/06) de la señora Jennifer Ibarra Médica Veterinaria, mediante la cual solicita se reconsidere y retire el Proyecto de Ley que legalizaría y reglamentaría la riña de gallos. (MdE 946 F. 286/06 Letra "I"). Expediente Interno N° 438 Folio 180 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 4 - Nota S/N (04-12-06) de la señora Velia Elina Vilchez, Secretaria General de la Agronomía del Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA), mediante la cual eleva reclamo y acción de protesta a lo debatido y consensuado en Asamblea del 28 de noviembre de 2006, donde se resolvió terminar por Ley las clases el día 06 de diciembre de 2006, cumpliendo los 182 días de clases o días laborables. (MdE 951 F. 286/06 Letra "V"). Expediente Interno N° 441 Folio 181 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV - PROYECTO DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Julio Braverman, Patricia Gatica y Oscar Hugo Saá del Interbloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Consejo Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la provincia de San Luis. Expediente N° 098 Folio 035 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

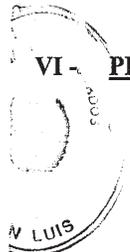
V - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Marcelo Amitrano, Andrés Alberto Vallone y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista-MID referido a: Rendir Homenaje a Rafael Echenique "Rafita" al haber obtenido el 101° Abierto de la República Argentina de Golf. Expediente N° 164 Folio 871 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Demetrio Augusto Alume, Andrés Alberto Vallone, Alicia Susana Arrieta y Maria Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Adherir al Acta acuerdo entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Representación del Consejo Regional, de la V Región de Valparaíso-Chile Expediente N° 165 Folio 871 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR



VI - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, María Adriana Bazzano, Alicia Susana Arrieta, José Roberto Cabañez, Julio Braverman, Edgardo Augusto Ciccone, Graciela Mazzarino y Patricia Gatica del Interbloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Que vería con agrado que el Gobierno Nacional a través del área que corresponda implemente en la campaña nacional de vacunación, la vacuna "Guardasil" para la prevención del cáncer de cuello de útero. Expediente N° 163 Folio 870 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VII - DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 086 Folio 031 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141, de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina." Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 110 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año." Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (lcm)

DESPACHO N° 111 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 043 Folio 017 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Mini-Emprendimientos del Plan de Inclusión Social." Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 112 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 101 Folio 036 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2007 de las Municipalidades de Saladillo, La Vertiente y Las Aguadas Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

DESPACHO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VIII - ORDEN DEL DÍA:

1 - **DESPACHO N° 109 - UNANIMIDAD-**

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Publicas y Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 036 Folio 014 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Implementar en el ámbito de la provincia de San Luis, un Plan de Lucha para erradicar "La Mosca de los Frutos" Miembros Informantes Diputados Luis Enrique Cabrera y Alicia Susana Arrieta.

IX - LICENCIAS

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 05/12/06 14:00 hs.

RESOLUCION DEL 06 DE Diciembre DE 2008
DESTINADO A LA COMISION
Derechos Humanos Familia
Salud y Seguridad Social
A Rosales



PREFERENCIA: F 096 F 034 / 2006
fue el 13/12/06 con su despacho de Comisión



Así se hace-

21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, más de dos tercios.

Sr. Vallone: Perdón, Presidente, solicito que rectifique, si el Diputado Címoli levantó la mano, si votó afirmativamente.

Sr. Presidente (Vallejo): No, el Diputado Címoli, corrijo, el Diputado Címoli me estaba pidiendo la palabra, sino que yo ya había llamado a votación, le pido disculpas, Diputado.

21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, más de dos tercios.

- 18 -

ORDEN DEL DIA

TRATAMIENTO DESPACHO N° 109

Sr. Presidente (Vallejo): Seguimos en el Orden del Día, tenemos en el primer tema el Despacho 109, por unanimidad, en el Expte. 036 Folio 014 año 2.006; es un Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía y de Agricultura Ganadería y Pesca, referido a: Implementar en el ámbito de la Provincia de San Luis un Plan de Lucha, para erradicar "La Mosca de los Frutos".

- 19 -

MOCION

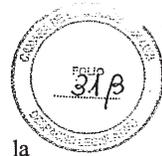
(Próxima Sesión) – Romano I – Punto 1 / Romano II – Punto 5

Sr. Cabrera: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Cabrera.

Sr. Cabrera: Sí, Señor Presidente, estaba pidiendo la palabra, cuando usted estaba leyendo, para solicitar preferencia o que se considere y que quede en Actas, el Proyecto de Ley, Romano I, Punto 1) referido a la Ley Provincial de Hidrocarburos, para que la comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía lo considere para la próxima reunión, puede ser con preferencia o que sino quede en Actas la solicitud, no habría inconvenientes. Y, el Romano II, Punto 5), que es "Prohíbase la Institucionalización de Menores, Ancianos y Enfermos Mentales y Personas con Capacidades Diferentes". Entendemos, que son dos proyectos sumamente importantes que queremos que se comiencen a debatir en las comisiones, si fuera posible esta semana sería mucho más oportuno. Nada más, Señor Presidente, disculpe la interrupción.

Sr. Presidente (Vallejo): Señor Diputado, voy a solicitar que sea más claro, usted pide preferencia, o está pidiendo que la comisión se expida...



Sr. Cabrera: Si hay acuerdo de los Señores Diputados preferencia y sino que la comisión lo considere en lo posible esta semana.

Sr. Presidente (Vallejo): Lo tengo que poner a votar, la preferencia.

Sr. Cabrera: Sí, Señor Presidente, con despacho o sin despacho.

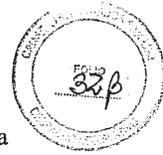
Sr. Presidente (Vallejo): Bien, el Diputado Cabrera ha solicitado preferencia con o sin despacho de comisión, para la próxima Sesión del Romano I, Punto 1), es la Nota 058, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, referido a: Ley Provincial de Hidrocarburos. Y está pidiendo también para la próxima semana, el Romano II, Punto 5), Nota 339, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, en revisión, referido a: "Prohíbase la Institucionalización de Menores, Ancianos, Enfermos Mentales y/o Personas con Capacidades Diferentes".

Sr. Risma: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, Señores Diputados, a mi me parece, sobre todo la Ley esta de hidrocarburos, que a partir del año '94, como lo dicen los fundamentos, hay una delegación en la provincias, pero que en la Nación nunca se reglamentó el manejo de todo lo que es el tema de hidrocarburos y que, creo, que es un tema de muchísima importancia, como bien lo dicen los fundamentos, para ir..., primero sabiendo si en nuestra provincia tenemos recurso hidrocarburífero, si hay posibilidades de construir una matriz energética para la provincia; me parece que el articulado de la ley, que habla sobre los canos, de las regalías, de las autoridades de aplicación, la posibilidad de modificar; veo que hay una gran delegación en el Poder Ejecutivo en la normativa, por lo menos, en lo que hace a la adjudicación territorial, el manejo de los datos que son secretos en determinado tiempo, la necesidad de quienes hagan la prospección o la exploración de los primeros quinientos metros del pozo, son datos que va a manejar el Ejecutivo, en secreto; el problema de cómo va a resolver el conflicto entre los dueños de las tierras y las empresas concesionadas.

Creo, que es un tema muy arduo y que creo que en esto, como creo que es una política de Estado el tema de la energía y sobre todo, en este caso, de los hidrocarburos; me parece, que es muy corto el tiempo para que el próximo miércoles tengamos una posición tomada, si uno no se asesora con algunos especialistas en el tema, a menos que el apuro de sacarla traiga detrás de esto un negociado. Por eso, creo yo, merece una mayor dedicación para poder tener una opinión fundada, porque en esto, ojala



pudiéramos acordar, y tener unanimidad de fijar una política hidrocarburífera para la provincia, más allá de los planteos o de las diferencias políticas que nos separan del oficialismo; porque, creo que si estamos haciendo una ley que permite, si hubiese gas o petróleo, la posibilidad de que durante los ..., por lo menos, las próximas décadas tuviera el Estado Provincial un fuerte impulso, porque acá habla hasta de una Empresa Estatal Provincial, para la exploración.

Entonces, me parece que el tema amerita un estudio profundo con fundamento, con una opinión, digamos, fundamentada para poder fijar posiciones y, ojala, poder arrimar posiciones, si pudiéramos modificar o si hace falta modificarla, para poder encontrar una política común en el tema hidrocarburífero en la provincia. Por eso, Señor Presidente, me parece y no estoy de acuerdo con un pedido de preferencia para el próximo miércoles con o sin despacho de comisión, porque me parece que es un tema lo suficientemente importante y con..., digamos, mucha proyección en el futuro, de mucha implicancia en las arcas provinciales, que quisiera pensar que estamos pensando en una política importante para la provincia y no en un negocio rápido, para quienes sean los dueños de la tierra o para saber si tienen agua en sus campos o no. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidentes (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Cabrera.

Sr. Cabrera: En este sentido puse la idea, de que las comisiones correspondientes se comiencen a reunir en lo posible a partir del día de mañana, a los efectos de analizar y debatir los proyectos que estamos hablando. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidentes (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada María Elena D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señor Presidente, en cuanto al pedido que hace el Diputado Cabrera, referido a donde se prohíbe la Institucionalización de Menores, Ancianos, Enfermos Mentales y/o Personas con Capacidades Diferentes; ya, que es un tema tan caro a los sentimientos a las personas. Me parece también que debería tener un tratamiento, bueno, un tiempo de estudio; y, como está en dos comisiones creo que debería ser, por lo menos, tratado en las comisiones y recién venir al Recinto. Está en el ánimo de todos los Diputados y creo ya que es un proyecto bastante importante aprobarlo; pero, me parece que merecería un pequeño estudio. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Si nadie más va a hacer uso de la palabra.



Vamos a someter a votación el pedido de preferencias, solicitado por el Diputado Cabrera; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por 21 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, más de dos tercios.

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córca

06-11-06 - 12. 20 Hs.-

////

- 20 -

TRATAMIENTO PUNTO 18

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar, ahora sí el Orden del Día, Despacho N° 109 por Unanimidad, que está en el Expediente N°136-Folio 014 – Año 2.006, es un Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas, Economía y Agricultura Ganadería y Pesca, referido a: “Implementar en el ámbito de la Provincia de San Luis un Plan de Lucha para erradicar la Mosca de los Frutos. La Miembro Informante, es la Diputada Patricia Gatica. Tiene la palabra Diputada Gatica.

Sra. Gatica: Gracias, Señor Presidente. La Provincia de San Luis al igual que el resto de las provincias, enfrenta crecientes exigencias por parte de los distintos mercados, en cuanto a la sanidad y calidad de los productos agrícolas que comercializan.

Gran parte de estas exigencias, están basadas en restricciones fitosanitarias, referidas a las plagas que pueden ser transportadas por los productos vegetales.

Para evitar estos problemas, se establecen requisitos que pueden determinar en muchos casos, la imposibilidad de la comercialización o requieren el cumplimiento de procedimientos preventivos, como por ejemplo, tratamientos cuarentenarios, trabajos culturales etc., que implican altos costos, tanto para el sector privado, como para el sector público.

Un conocimiento actualizado y fehaciente de la situación fitosanitaria de los cultivos de nuestra provincia, es entonces la herramienta estratégica de vital importancia para que los productos que aquí se extraen tengan una participación competitiva.

Disponer de información de esta naturaleza, es una forma dinámica y actualizada, que nos permitirá adoptar las medidas más adecuadas para atacar a la o a las plagas que invaden nuestros cultivos.



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
35° SESION ORDINARIA – 36° REUNION – 13 DE DICIEMBRE DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 65-P-CD-06 (12-12-2006) referida a: REMOVER del Cargo a la Secretaria Legislativa y Pro Secretaria Legislativa, a partir del 20 de diciembre de 2006. Expediente Interno N° 461 Folio 188 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 336-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° XIV-0528-2006 referida a: "Modificase el Inciso c) del Artículo 59 de la Ley N° XIV-0457-2005 (Colegiación Obligatoria para Abogados y Procuradores de la provincia de San Luis)". Expediente Interno N° 442 Folio 181 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° XIV-0528-2006)

- 2 - Nota N° 338-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° V-0529-2006 referida a: "Modificase el Artículo 42 de la Ley N° V-0124-2004 (5760*R) (Registro de la Propiedad). Expediente Interno N° 443 Folio 182 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0529-2006)

- 3 - Nota N° 343-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° III-0530-2006 referida a: "Créase UN (1) Centro de Diabetes en el Valle del Conlara en el Hospital de Concarán". Expediente Interno N° 444 Folio 182 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° III-0530-2006)

- 4 - Nota N° 312-HCS-06 (29/11/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 60-HCS-06 referida a: "Aprobar el Inventario de Muebles y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 del Honorable Tribunal de Cuentas". Expediente Interno N° 445 Folio 182 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 373-HCS-06 (06/12/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 66-HCS-06 referida a: "Designa la Mesa Directiva para el Periodo Legislativo Año 2007". Expediente Interno N° 446 Folio 183 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 55-CD-06)

- 6 - Nota N° 376-HCS-06 (06/12/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 67-HCS-06 referida a: "Fija día y hora para las Sesiones Ordinarias del Periodo Ordinario Bicameral Legislativo Año 2007". Expediente Interno N° 447 Folio 183 Año 2006. (mel)

A CONOCIMIENTO A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 56-CD-06)

- 7 - Nota N° 351HCS-06 (06/12/2006) mediante la cual adjunta copia autenticada de Declaración N° 21-HCS-06 referida a: "Que vería con agrado que los Municipios de la Provincia, arbitren los medios que correspondan a los fines de proceder a la construcción de depósitos de residuos urbanos, con instalaciones adecuadas para el tratamiento de los mismos". Expediente Interno N° 448 Folio 184 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO

- 8 - Nota N° 371-HCS-06 (06-12-06) mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Sanción Legislativa N° II-0531-2006 referida a: Sistema Provincial de Bibliotecas. Expediente Interno N° 460 Folio 188 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0531-2006)



b) De otras Instituciones:

1 - Oficio N° 1908 (23-11-06) del Doctor Osvaldo Daniel Pela Secretario del Juzgado Laboral N° 2 – Segunda Circunscripción, solicita se remita copia certificada de la Ley N° 5244 Salario Mínimo Vital y Móvil, asimismo copia de los fundamentos del Proyecto de Ley. (MdE 954 F. 287/06 Letra “P”). Expediente Interno N° 450 Folio 184 Año 2006.(rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE SECRETARIA LEGISLATIVA

2 - Nota N° 2160-DdP-06 del señor Juan Miguel Pereyra Coordinador General de la Defensoría del Pueblo mediante la cual adjunta Resolución N° 061-DdP-06 (27-11-06) referido a: Solicitar al municipio de la ciudad de San Luis se efectúe el Ordenamiento Territorial de la Ciudad produciendo el traslado efectivo de locales bailables, boliches y similares a una zona apropiada en donde eviten conflictos con otras actividades urbanas. (MdE 955 F. 287/06 Letra “P”). Expediente Interno N° 451 Folio 185 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO

3 - Nota S/N (06/12/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2006. (MdE 956 F. 287/06 Letra “G”). Expediente Interno N° 452 Folio 185 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota S/N/06 (01-12-06) de la señora Senadora Nacional Doctora Liliana Teresa Negre de Alonso mediante la cual hace llegar copia de la nota que le fuera entregada por los integrantes de los Cuerpos Profesionales Auxiliares de los Juzgados de Familia y Menores, Cuerpo Forense y Registro Único de Adoptantes de la ciudad de Villa Mercedes – San Luis referido a: Reforma de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis. (MdE 957 F. 287/06 Letra “N”). Expediente Interno N° 453 Folio 186 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5 - Nota S/N (06/12/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2006. (MdE 958 F. 287 Letra “C”). Expediente Interno N° 454 Folio 186 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota S/N (07/12/06) del Inspector José Luis Guzmán, División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Preparatoria de fecha 07 de diciembre de 2006. (MdE 960 F. 288/06 Letra “G”). Expediente Interno N° 456 Folio 187 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota S/N (07/12/06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Preparatoria de fecha 07 de diciembre de 2006. (MdE 962 F. 288 Letra “C”). Expediente Interno N° 458 Folio 187 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota S/N/06 (11-12-06) del señor Diputado Provincial Don Juan José Dasso mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes al cargo de Diputado Provincial por el Departamento La Capital, a partir del día 14/12/2006 para asumir en el cargo de Coordinador Ministerial en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.(MdE 963 F. 288/06 Letra “D”). Expediente Interno N° 459 Folio 187 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N/06 (29-11-06) de la Profesora Carina Jofre Presidente de la Asociación Educadores Nuevos Escenarios mediante la cual anticipa las consecuencias desfavorables que producirían las modificaciones propuestas por SADOP para las leyes de Escuelas Experimentales y Escuelas Privadas. (MdE 953 F. 286/06 “J”). Expediente Interno N° 449 Folio 184 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

2 - Nota S/N/06 (26-11-06) de la señora Karina Novillo responsable del Área Ambiental de la Fundación Kellun de la ciudad de Buenos Aires mediante la cual manifiesta rechazo ante la pretendida Ley que legalizaría las riñas de gallos en la provincia de San Luis. (MdE 961 F. 288/06 Letra “N”). Expediente Interno N° 457 Folio 187 año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: Enmienda al Artículo 147 de la Constitución Provincial. Expediente N° 102 Folio 036 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: Consulta Popular. Expediente N° 103 Folio 037 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Osvaldo Címoli Bloque Movimiento Ciudadano, Amado Neme Bloque Frente para la Victoria, Jorge Olagaray y Ana María Nicoletti del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: Declarar de Interés Cultural el documental "No ser Dios y Cuidarlos" sobre la creación y funcionamiento del CUD (Centro Universitario de Devoto, de la Universidad de Buenos Aires), dirigido por Juan Carlos Andrade y Dieguillo Fernández. Expediente N° 166 Folio 871 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Luis Enrique Cabrera, Beatriz Alejandra Rubiolo, Carmelo Eduardo Mirábile, Graciela Mazzarino, Luis Marcelo Amitrano, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Norma Argentina García y Elva Novillo del Bloque Justicialista-MID, referido a: Que vería con agrado que el Congreso Nacional sancione la Ley creando la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Expediente N° 168 Folio 872 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 049 Folio 019 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Acotar la Siembra de Maní." Miembro Informante Diputada Alicia Susana Arrieta. (lcm)

DESPACHO N° 114 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 169 Folio 872 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: "Creación y Construcción en Villa de Merlo de un Centro Regional de Alto Rendimiento Deportivo y de una Villa Deportiva". Miembro Informante Diputado Andrés Vallone. (lcm)

DESPACHO N° 115 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Ley Provincial de Tango y Folklore". Miembro Informante Diputado Andrés Vallone. (lcm)

DESPACHO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DÍA:

- Preferencia para la sesión de la fecha Con o Sin Despacho de Comisión:

- 1.- Expediente N° 100 Folio 036 Año 2006 - Proyecto de Ley referido a: Modificar el Código de Procedimiento en lo Criminal (Ley N° VI-0152-2004); Modificar la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Ley N° IV-0086-2004); Modificar la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial (Ley N° IV-0102-2004) y Modificar el Código Contravencional de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0155-2004). (rs)
- 2.- Expediente N° 099 Folio 035 Año 2006 - Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Hidrocarburos. (rs)
- 3.- Expediente N° 096 folio 034 Año 2006 – Proyecto de Ley referido a: Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia. (rs)

- De la sesión de la fecha:

- 1 - DESPACHO N° 110 – MAYORÍA** Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 086 Folio 031 Año 2006, referido a: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141, de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.” Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)
- 2 - DESPACHO N° 111 – UNANIMIDAD** Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 094 Folio 034 Año 2006, referido a: “Prorrogar el Plan de Inclusión Social “Trabajo Por San Luis” a partir del 29 de diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año.” Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (lcm)
- 3 - DESPACHO N° 112 – UNANIMIDAD** Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 043 Folio 017 Año 2006, referido a: “Mini-Emprendimientos del Plan de Inclusión Social.” Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)
- 4 - DESPACHO N° 113 – UNANIMIDAD** Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 101 Folio 036 Año 2006, referido a: “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2007 de las Municipalidades de Saladillo, La Vertiente y Las Aguadas Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (lcm)

VIII- LICENCIAS

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS 12/12/06 13:46 hs.



La verdad que como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, considero que esta ley termina de concluir el vacío legal, con respecto a los Derechos Humanos, y es un exponente que está regido por los Derechos Humanos.

Esta ley ya tiene media sanción del Senado, y ya también sabemos que en esta provincia los niños, ya no son institucionalizados, por suerte, ni los ancianos, y solo quedaba legislar, ni las personas con capacidades diferentes, solo quedaba legislar, también el tema de los enfermos mentales.

Pero fundamentalmente esta ley, es por la no institucionalización, esto significa, que por ejemplo, en cuanto a los enfermos mentales; expresamente, tiene prohibida la internación, salvo casos excepcionales.

En su Artículo 5, considera algo fundamental, a la enfermedad en tal como un episodio y no como un estado. ¿Esto qué significaría?, que es un cambio radical en el concepto, usados sobre enfermedad mental, ya que un episodio es lo contrario a un estado, un episodio sería en su sentido estricto, una acción parcial dentro de una acción principal, o sea, es un suceso enlazado con otros que forman un todo. En cambio un estado, un estado es una condición, esto sería ya, referido a la salud mental, sería como algo permanente, así lo entiendo yo.

Considerar en la salud mental, como un episodio, tiene que ver también con la identidad, esto ya lo dijo textualmente Ramón Carrillo, tal cual, como está puesto acá. "Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado".

Siempre en el Artículo 5, el B, voy a mencionar los fundamentos de estos artículos que tienen que ver con todas las declaraciones, con respecto de los Derechos Humanos. Desde la Declaración de los Derechos Humanos y desde distintos Organismos.

En su Artículo B) que dice; Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona. Estrictamente en el Artículo 3º, de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de los Derechos Humanos, en que se proclamó en el año 1.948

El C) que dice: Asegurar la igual protección contra toda discriminación, y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos, es el Artículo 7º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

El D) que es, garantizar, que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o sus correspondencias; ni de ataques a su honra o a su reputación. Ni ser privado arbitrariamente de su propiedad,



tiene los fundamentos en el Artículo 12° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El E) que es, presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones, salvo prueba en contrario, aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente. Salvo en casos excepcionales, y de ser necesario. Es el Punto 5 de los 10 Principios Básicos de las Normas que estipuló la Organización Mundial de la Salud, con respecto a las enfermedades mentales.

El F) que es, considerar que la incapacidad para ejercer determinadas conductas, no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación, con respecto a otras conductas. Esto me parece muy importante, porque esto, en general la salud mental ha estado considerada y puesta al servicio de la sociedad de beneficencia. Que justamente es lo contrario al auto determinación; las sociedades de beneficencia, históricamente han estado a cargo en el país de la salud mental. Me refiero a los Hospitales Nacionales. Justamente esto también está en los 10 Principios Básicos del año '93 de la Organización Mundial de la Salud.

Preservar la dignidad del paciente, tener en cuenta, técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de trastornos mentales y a mejorar su calidad de vida, y disponer de una admisión o retención compulsiva, debe hacerse inicialmente por un corto periodo, si, y solo, si un Profesional basado en conocimientos médicos actualizados científicamente, determina que hay por causa de dicha enfermedad, una seria posibilidad de daño inmediato o inminente para una persona o para terceros.

También está en el Principio N° 16 de las Naciones Unidas, de los Principios de la Organización Mundial de la Salud, dentro de esos 10 Principios.

El Artículo 7° que se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente ley, la reclusión, internación, guardia o medida similar sobre personas. Restringiendo su libertad y/o desconociendo su auto determinación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción, o tratamiento del ser humano, por concluir con su discriminación, cronificación, abandono, exclusión social en instituciones.

Este Artículo 7°, también, creo que es muy importante para reflexionar, porque muchas veces, la salud mental se ha considerado en los pacientes que tienen estados, o problemas psiquiátricos, se los ha depositados. No se los ha considerado como que pueden determinar, definir, actuar; salvo a lo mejor en su periodo de enfermedad,



cuando termina su periodo de enfermedad o de situación de enfermedad, vuelven a ser normalmente sin nadie les puede quitar el derecho, cierto derecho que tienen como personas. ///

SMD

DAVILA SONIA

13/12/2.006 – 16.00 Hs.

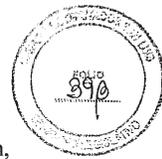
///

Por ejemplo, a mí me tocó una vez este año, en la Comisión de Derechos Humanos, tener un caso de una mamá que estaba con un período de tratamiento y en ese período, por distintas situaciones y distintos motivos, la Justicia le separó su hijo, y pareciera que no pudo seguir siendo madre más, después de recuperada.

Pasa también con los que han internado, si a lo mejor consideran ya que no pueden trabajar más, porque los ponen en estas Instituciones que por suerte en San Luis ya hace más de diez años que no está, donde las personas quedaban depositadas, y a la buena de alguien que se compadeciera, o alguien que se ocupara de ellos, porque muchas veces estas políticas de asilo lo único que han hecho es eso, es que la persona no exista más, ni como persona, ni para decidir, y si son muchos años los que les tocaba estar internados, o si alguien no proponía otra cosa quedaba ahí, caso que ahora pasa que lo que esta Ley también determina es que haya un diagnóstico, que haya un tratamiento, que se estipulen pautas y que la persona entre a un lugar, a un tratamiento como alguien que tiene que tener una operación, se realice, salga y está recuperado normalmente, y no que quede con el mote de que nunca más puede hacer nada en esta sociedad.

Los Diputados tienen el resto del articulado, no voy a ser extensa en esto. Yo, con esta Ley que sí, de verdad, creo y defendiendo el tema de los Derechos Humanos, y creo que tiene fundamentalmente, que tiene que ver, que cuida la dignidad de las personas; que me alegra que en esta Provincia tengamos esta Ley, que no lo dudo que va a ser quizás, porque ya sé que en la Nación también están pensando en una nueva Ley, que ya la Desinstitucionalización de Menores ya está la Ley nueva última de la Nación; que esto no quede muchas veces en letra muerta, porque en la Nación ya está la Ley y sin embargo siguen internando niños.

Que vuelvo a reiterar que por suerte, voy a hablar de Villa Mercedes, en el lugar donde se institucionalizaba a los niños, en Hogar Escuela, ya no existe más, porque resulta que muchos chicos tenían, como acá también en la Colonia Hogar, los niños tenían sus familias, y esto era lo importante, más importante que estar institucionalizados, que uno



no sabe ni con quién está el niño ni el adolescente, ni cuáles son los tratos que reciben, que generalmente han sido maltratados, eso es lo que se conoce, y no solamente maltratados, sino abusados; o sea que no era garantía de ninguna salud, ni es garantía de ninguna salud, ningún tipo de salud, y menos mental.

Yo voy a dejar acá abierto, y quizás después retome, pero voy retomar después, Presidente, y voy a dejar que se expresen los que quieran expresarse. Gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Laborda Ibarra: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente. Hemos escuchado con mucha atención las palabras de la Diputada preopinante, como Miembro Informante de la Comisión, en este Proyecto de Ley; hemos leído el texto y hemos consultado a algunos Especialistas, Psicólogos y Psiquiatras de la Provincia de San Luis, muchos de ellos que adhieren a, si se quiere, posturas teóricas distintas a las que inspira este Proyecto.

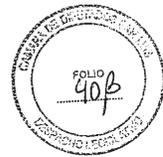
Pero como el Psicoanálisis no es tema en el cual estamos habilitados para opinar porque no es nuestro tema, seguramente es tema de Especialistas, donde nosotros planteamos la objeción a este Proyecto de Ley, Señor Presidente, es, no tanto a la definición en el caso de los artículos del tercero en adelante, sobre los enfermos mentales, cuál es la mejor manera de tratarlos, o es un tema que escapa a nuestro conocimiento, sino concretamente a la operatividad de este Proyecto de Ley.

Este Proyecto de Ley, en sus dos primeros artículos prohíbe, en el **Artículo 1º: “la Institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en institutos de carácter público en todo el Territorio de la Provincia”**.

En el **Artículo 2º: “Le son aplicables a las reglas de procedimiento y control de la Ley de Familias Solidarias”**.

En el Título IIº, ya hablando de los enfermos mentales, los define, les establece nuevamente la prohibición.

Pero a partir del Capítulo V, de la Internación, y especialmente en el artículo que yo creo que es el eje de nuestro cuestionamiento, el Artículo 8º, todo el tema de la Internación. Seguramente, Señor Presidente, hay quienes adhieren a la postura de que la mejor terapia para los enfermos mentales no es precisamente la Internación, lo ha dicho la Diputada, habla de estos depósitos humanos, yo lo voy a decir en términos pocos



académicos porque, insisto, no es un tema de nuestro conocimiento; y hay algunas personas que creen que tal vez, en determinadas circunstancias, sí sea la terapia necesaria.

De cualquier manera, Señor Presidente, sin entrar a analizar teorías psicoanalíticas o cuál es la mejor terapia, insisto, nosotros hemos hablado con gente que adhiere a las dos posiciones, lo que nos llama la atención, y consideramos nosotros incorrecta desde el punto de vista jurídico, es el Artículo 8º, porque creemos, Señor Presidente, que violenta disposiciones de fondo como es, por ejemplo, el Código Civil.

El Código Civil, Señor Presidente, en materia de personas incapaces, donde están los menores, donde están los dementes e inhabilitados, donde están los sordomudos, establece que quien define el carácter de demente, a los fines del cuidado tanto de su persona como de sus bienes, en su caso, no es el Hospital de Salud Mental, el que lo define es un Juez; y lo que está haciendo esta Ley es cambiar que el eje de las definiciones ya no la tome un Juez, violentando el Código Civil Argentino, sino la tome el Hospital de Salud Mental.

Señor Presidente, una Legislatura Provincial no puede modificar el Código Civil; y voy a usar palabras del Diputado Estrada, con todo respeto a quienes no son Abogados, éste es un tema también, no solo de los Diputados, sino de los Abogados, una Ley Provincial no puede violentar el Código Civil, el que define cómo se lo cuida al demente es el Juez, no el Hospital de Salud Mental.

Señor Presidente, me parece a mí que más allá de que adhiera a tal o cual teoría psicoanalítica o terapéutica, en relación al cuidado de un enfermo mental, que es un tema muy delicado y que escapa a nuestro conocimiento, me parece que intentar sustituir al Juez por el Hospital de Salud Mental, me parece que no es el camino jurídicamente correcto, porque viola el Código Civil, y me parece que, planteado algún conflicto en una causa judicial, ///

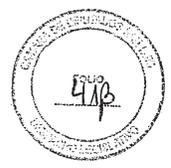
E.V.R.

ESELA DEL V. ROSALES.

13-12-06 – 16:10 Hs.

/// seguramente se declarará, en este aspecto, como inconstitucional, insisto, no puede ser sustituida la potestad de un Juez en lo que hace al cuidado de la persona y de los bienes de un enfermo mental, por los criterios de un Hospital de Salud Mental. Me parecería, que este es tema central que nosotros debemos considerar en el debate de hoy,

ACTIVO
LABOR



y no entrar a hacer consideraciones de tipo científicas, porque escapa de nuestro conocimiento. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo) Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente, evidentemente tenemos distinta concepción con los Diputados de la oposición a cerca de este Proyecto de Ley; esta ley, que ha sido elaborada y concebida con amplio espíritu y vocación por el Dr. Pellegrini y que ha trabajado también con nuestra Senadora Tona Salino, en la elaboración de este Proyecto de Ley, refleja que la Provincia de San Luis tiene un proyecto de profunda convicción y respeto por los Derechos Humanos, desde hace más de diez años...(interrupciones) Perdón.

Sr. Presidente (Vallejo): Por favor, Señores Diputado está exponiendo el Diputado Braverman se merece respeto. Continúe Diputado.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente, el Dr. Pellegrini y su equipo con una convicción a prueba de numerosas contingencias que tuvo que vivir en este proceso de desintitucionalización, demostró que la Provincia de San Luis y este proyecto político tiene una concepción muy fina y muy delicada y muy acabada acerca de las problemáticas de los Derechos Humanos y la internación de personas.

Señor Presidente, puedo dar testimonio de lo que eran las instituciones, fundamentalmente, las instituciones para recluir niños en nuestra provincia hasta el año 2.003; eran verdaderas cárceles para niños, donde tenían que convivir niños que lo que le faltaba era calor de hogar, era ternura, era el acercamiento de una familia, niños que el único delito que, a veces, habían cometido era que no eran queridos por su papás o niños que venían de los sectores más humildes y deprimidos económicamente de la sociedad. Encontrábamos en las instituciones para niños, que tenían que convivir por la decisión de un Juez sin corazón, al que el Diputado Laborda está haciendo referencia, Jueces que decidían recluir en una misma institución a una niña, por ejemplo, que había sido víctima de un abuso sexual con otro adolescente, o con otro niño que había cometido un delito sexual, ¿en que se parecen ambos casos?. Pero, ¡claro!, ese Juez lo que necesitaba era un deposito, era una papelera de reciclaje, hipócrita, que tiene la sociedad para desprenderse de todo lo que no puede contener.

Por eso, es que este Gobierno ha tomado el "toro por las astas" al respecto, en la colonia Hogar encontramos niños con huecos de veinte centímetros en las camisetas y tenían los



depósitos lleno de ropa nueva que no se la otorgaban a los chicos, por simple amarracamiento. Los niños en la Colonia Hogar dormían en el colchón lleno de orín, los niños eran sometidos a castigo físico, como fueron sometidos durante años los enfermos de episodios psiquiátricos, en verdaderas cámaras de tortura y de tensión ilegal; eso eran las instituciones en San Luis.

Cuando esta Ley de Desinstitucionalización, se discutió en el Senado de la Nación, el Dr. Alberto Rodríguez Saa, refiriéndose al Arquitecto Pérez Esquivel, figura reconocida en el campo de la defensa de los Derechos Humanos, dijo: Celebro la presencia en la barra del Dr. Pérez Esquivel, que viene a apoyar este proyecto; pero en San Luis marchó, cuando en la Provincia de San Luis decidió cerrar estos institutos, esta es la verdad de las cosas, así juegan con la problemática de Derechos Humanos. La instituciones psiquiátricas, con excepción de la fabulosa experiencia que está haciendo el Dr. Pellegrini, en el Hospital Salud Mental, han servido exclusivamente para depositar todas aquellas personas que los Jueces no tenían ninguna..., constreñidos, digamos, en su ideología no tenían otro lugar mejor que mandarlos a un deposito de personas.

Yo, conocí un caso, cuando el Gobierno de la Provincia decidió intervenir en un Hogar de Ancianos, una persona que..., esto ya lo relaté, cuando el Dr. Pellegrini y la Senadora Salino expusieron el proyecto; cuando la provincia decidió intervenir en el Hogar de Ancianos, nos encontramos con una persona que en su apariencia física era de una persona de 80 años, se traba de una joven de 40 años que había seguido el siguiente periplo, había sido abandonado por sus padres, fue al Hogar del Niño, después cumplió la edad, pasó a la Colonia Hogar; estando en la Colonia Hogar se escapó y cometió un delito, fue a parar a la Penitenciaría, después de la Penitenciaría comenzó a consumir estupefacientes, estuvo el Hospital de Salud Mental y después fue a parar a este Hogar de Anciano, teniendo 40 años. Una persona que pasó 35 años de su vida en Instituciones del Estado, que no se educó, una persona con todas sus capacidades físicas e intelectuales, para desarrollar un trabajo productivo y formar una familia. Este es el motivo, por el cual este proyecto político tiene que tener nuestro apoyo, porque estamos legislando a favor del futuro, estamos legislando a favor de darle un tratamiento digno y respetuoso a todos los seres humanos. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.



Sr. Risma: Señor Presidente, la verdad que no pensaba hablar, porque es un tema que creo que lo habían expuesto de diferentes opiniones; tengo dudas, a veces, porque hay cosas que comparto de lo que dijo el Diputado Braverman, la Diputada Bazzano, ¡que difícil que es!, poder uno resolver sobre este tema con una legislación; porque es cierto, es doloroso escuchar el relato de Braverman, que hace de este joven o de algunos otros, que seguramente todos conocemos que han pasado por algún Instituto, y que la comida es mala, la ropa es mala, que se roban las cosas, es cierto eso. Por eso, es importante como hacemos..., como logramos que esta gente no esté en esos institutos, que tenga el calor de una familia, de un hogar, de un amigo, que viva dignamente, se sienta con ganas de seguir viviendo; pero, como hacemos por otro lado porque en realidad fuera, a lo mejor, de algún enfermo mental que hasta las propias teorías o, por lo menos, algunas también son producto de la realidad, nos encontramos con que los niños, los ancianos, terminan yendo ahí porque tampoco hay una política o son el resultado de nuestra sociedad.

El Gobierno, sea del signo que sea; tiene que tener políticas de salud mental, tiene que tener políticas para con la niñez, con la adolescencia, con los discapacitados o con los de capacidades diferentes, como dicen ahora. Y, que pensemos distinto a lo mejor lo de mi parte, lo que dijo Braverman o Bazzano, tampoco puede ser que sea más o menos defensor de los Derechos Humanos por pensar diferente, justamente esta diversidad de pensamiento es lo que nos caracteriza como sociedad a los seres humanos, tener la posibilidad de pensar diferente y esto no por pensar diferente no me puede dar a título de que yo defienda más o menos los Derechos Humanos.

Yo, voy a contar una anécdota, Braverman, al revés, digamos, de cómo una persona tuvo que terminar internada, vivía en Balde de La Isla, en el Departamento Pringles, una persona con trastornos mentales, que le hacía la vida imposible en la familia, pero imposible, es decir con riesgo de vida, ///

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

13-12-2006 - 16.20 Hs.-

////

para los otros integrantes de la familia. Una persona, digamos, el Jefe de Familia que mantenía la casa, era un lajero, esos que abren con cuña la piedra laja, en una indigencia total vivían, con el riesgo de vida, producto de este hijo, por este trastorno mental. ¿Qué hacíamos si no lo internábamos? ¿Cómo hacíamos para tratarlo? Porque, cuál era el



agravante, venían acá, lo traían al psiquiátrico, esta un mes, cuarenta y cinco días y se mejoraba, le daban la medicación, se ve que el tratamiento lo mejoraba, lo hacía digamos, en alguna medida sociable, pero volvía allá y a los dos meses, viste, era una cosa que la familia, los hermanos se escapaban de que los mataran, y de nuevo al psiquiátrico. Entonces, yo creo, digamos en mi humilde opinión, que lo que hace el Doctor Pellegrini, en este caso hablando de los enfermos mentales; es una línea, una tendencia, una escuela, dentro del tratamiento de los enfermos mentales. Cuando uno escucha hablar a los psicólogos, que hablan del psicoanálisis, y otros hablan del conductismo, son técnicas totalmente diferentes, unos van a decir, que no, pero este ataca a los síntomas, no la enfermedad, y los otros van a decir sí, pero la enfermedad de ustedes se comprueba en sí misma, el psicoanálisis, porque nunca sabes cuando estás enfermo y cuando estas sano. O sea, entiendo yo que son diferentes corrientes de pensamiento, y bienvenido las diferentes corrientes, porque seguramente todas contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida.

Pero yo creo, que llámese Instituto o como se llamen; yo escuchaba la, refiriéndome al tema de salud mental, la propia Presidenta de la DOSEP, la Señora Gladys Follari, decía que, en estadísticas de remedios que se consumen, o sea, que DOSEP da por Ordenes; los remedios para los temas de neurosis, psicotrópicos, no se como se llamaran, son los que van primero en estadísticas, o sea, por encima de la presión arterial, tema cardiológico, cualquier otro tipo de remedio, lo que más consume el afiliado de DOSEP son remedios para el tema, no quiere decir que todos sean enfermedades mentales, pero seguramente que hacen a las neurosis, fundamentalmente, y al mantenimiento o problemas que tiene la gente.

Entonces digo, ¿Cuál es la salud mental de la provincia? ¿cuál es la política en salud mental? Si la propia Obra Social Provincial muestra que el mayor consumo de remedios es, todo lo que hace al tema de salud mental. Por eso digo que en esto quizás, yo entiendo el énfasis, y las ganas, y la adhesión que ponen es atendible, pero hago una advertencia, me parece que es una escuela de tratamiento; y que, es decir, hay otras formas, que se pueda estar de acuerdo o no, pero no ponerla la como la única, esto lo que me parece que está de más.

Y con respecto a la institucionalización del resto, no hablo de los enfermos mentales, sino de todo lo demás, creo que es un gran avance poder brindarle a través de las familias solidarias, sustitutas, como se llame, ese calor, o esas ganas de vivir, que tiene



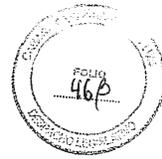
que tener una persona, porque se le brinda el afecto, y el cariño necesario. Pero hay casos, en que no alcanza con eso, y nadie se quiere hacer cargo de alguien, sobre todo en los sectores más indigentes, de que es un problema real, pongo por ejemplo, el caso que contaba yo de Balde de la Islas, porque en realidad, el padecimiento, la pobreza en la que vivían, encima con un problema de este tipo, no le podemos pedir que resuelva el problema a alguien, que partía laja, y que a partir del viernes a la tarde se chupaba hasta el lunes a la mañana. ¿Qué hacemos con eso? Qué culpa tenían esos hermanitos, que tenían que andar escondiéndose que el hermano no los matara. Entonces, es cierto que nos tenemos que hacer responsables de nuestras vidas, y nos tenemos que hacer responsables de nuestros hijos, de nuestras familias. Es decir, no podemos transferírselos a la sociedad, los problemas que tenemos. Pero el conjunto de la sociedad, y sobre todo quiénes la conducen y tienen que gobernar, deben contemplar esta situación. Así como se contempla el concepto de familia, que hay que hacerse cargo de nuestros familiares, sea como sean. Y hay que quererlos, y amarlos y hacer lo mejor. También quiénes gobiernan, es decir, quien le toca gobernar debe hacerse cargo de lo que hay en la provincia, no es una fábrica la provincia, que quien es inepto lo hecho, o lo indemnizo, somos los que somos. Entonces, nos tenemos que hacer cargo, entonces, hay casos y casos, yo no digo, lo que vos planteaste está bien, y me parece que la línea moderna, y de pensamiento, tiende a que haya la mayor, o la menor institucionalización de esta gente; pero debe preverse la posibilidad, porque hay casos y casos; cada uno de nosotros somos individuos. Como saben decir los médicos, no es que hay una enfermedad, sino que hay enfermos. Entonces hay que tratar, justamente por este tema los derechos humanos, el contemplar, ver la situación personal de cada uno.

Por eso, en algunas cosas no comparto lo que hoy estamos poniendo a consideración, porque creo que hay que dejar librado la posibilidad de que haya otra forma, no solamente. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Jorge Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente. Bien, como primera cuestión voy a apelar a la honestidad intelectual del Diputado, Colega Laborda Ibarra, porque si mal no entiendo, estaríamos de acuerdo en lo general, en lo particular estaríamos de acuerdo en todo y en lo único que abriría algunas objeciones en el Artículo 8º, dice el Diputado Ibarra: “Hemos consultado, estoy en contra de los depósitos de personas, algunos creen que es bueno,



otros creen que es malo. El Artículo 8, que es el centro de la cuestión, violenta el Código Civil, esto es falso, es una afirmación falsa, Diputado, no violentamos el Código Civil.

Quien define el demente es el Juez, esto es cierto Diputado, y nosotros no lo hemos cambiado.

Usted dice, que el eje de la cuestión es el Artículo 8, usted dice, que una Legislatura no puede modificar el Código Civil, y eso es cierto, estamos de acuerdo, no estamos modificando el Código Civil.

Usted dice, cómo se lo cuida, define de cómo se lo cuida, es el Juez el que debe estar detrás del enfermo, y estamos de acuerdo, eso es cierto, no lo estamos cambiando. Y vuelve a decir, que esto viola el Código Civil, y eso es falso, no es cierto, y mire yo lo invito Diputado, acá está el Código Civil, que usted lo tenía en la mano, de los dementes e inhabilitados que va del Artículo 140 al 152 bis; y yo lo invito a usted, que me diga si en todos estos articulados, en algunos de estos artículos, indíqueme por favor, si habla de la internación en algunos de estos artículos, no habla de la internación.

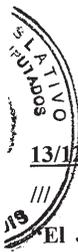
Yo lo entiendo, porque por ahí, los hombres, los Legisladores, por ahí pensamos que la historia empieza el día que llegamos a la Cámara de Diputados, y la historia muchas veces se viene escribiendo desde antes.

Se confunde internación, con demencia, con manía, con inhabilidad. Este es el centro de la cuestión, por eso le genera a usted cuestión el Artículo 8°. Se confunde y lo reitero. La internación, que es una circunstancia, un hecho médico, se confunde con la demencia, con la manía o con la inhabilidad. El Código Civil habla de demencia, de manía, de inhabilidad; y reglamenta las normas de fondo que se van a aplicar.

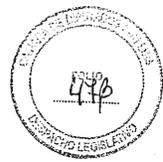
El Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis, que sí es competencia y facultad de esta Legislatura, el viejo Código de nuestra provincia, es el que habla de la internación; concretamente en el proceso de declaración de incapacidad, en el Artículo 625° habla de que se podrá ordenar la internación del presunto incapaz, perdón, quiero rectificarme y corregirme. El viejo texto del Código Procesal Civil de la Provincia de San Luis, antes de la reforma que llevamos a cabo en el marco de la revisión de leyes, en esta misma Casa, en este mismo Recinto, donde nosotros modificamos los artículos; y en el proceso de declaración de incapacidad, el viejo 625, decía que ////

SMD

DAVILA SONIA



13/12/2.006 - 16.30 Hs.



“El Juez podrá ordenar la internación del presunto incapaz por igual plazo, si fuere indispensable para su examen”; y nosotros dijimos que: **“El Juez podrá ordenar las medidas necesarias para garantizar la integridad física del presunto incapaz por igual plazo, si fuera indispensable para su examen”.** Y acá cambiamos el eje de la historia de la Provincia de San Luis en materia de Desinstitucionalización de los enfermos mentales; aquí dimos vuelta la página de la historia.

El Artículo 630° del viejo texto, que hablaba del pedido de declaración de demencia con internación, y hablaba de que si estuviera internado, y hablaba de que se debían adoptar todas las medidas que se consideraran necesarias para resolver si debe o no mantenerse la internación, nosotros, en el Artículo 630° decimos que: **“Si el insano estuviera internado”**, y sí hablamos en este párrafo de internación, decimos que: **“Si el insano estuviera internado, el Juez deberá tomar conocimiento directo de aquel y adoptar todas las medidas que considere necesarias, y resolver a los fines de garantizar la integridad física del presunto insano”.**

¿Y por qué en este artículo mantuvimos la palabra que podría estar internado? Porque la internación es la excepción, y quien está enfermo, quien sufre un problema de salud mental, no necesariamente debe estar internado, la excepción de la regla es que esté internado, la regla es que debe ser tratado, curado y contenido, y si está en su casa mejor, y si no puede estar en su casa tendrá que estar en la casa de una Familia Solidaria, como lo establece esta Ley. Éste es el centro de la cuestión, es nuestro Código de Procedimiento Civil y Comercial que está vigente desde hace más de dos años en la Provincia de San Luis, nada tiene que ver el Código Civil, porque el Código Civil son las normas de fondo, son las que dicta el Congreso de la Nación Argentina, el Código de Procedimiento, el cómo se hace el proceso, lo dicta esta Legislatura, lo dicta esta Cámara.

Y voy a continuar, en el Artículo 636°, que habla de la **“Fiscalización del Régimen de Internación”**, del viejo texto decía que: **“Se debería visitar periódicamente al internado”**; y nosotros en el 636° vigente hablamos de la **“Fiscalización del Régimen de Tratamiento”**, y ésta es la diferencia, antes se hablaba de internación y ahora hablamos de tratamiento, que es lo que corresponde. Y decía el viejo texto que: **“Se debía visitar periódicamente al internado”**, y nosotros decimos que: **“Podrá**



disponer que el Curador provisional o definitivo y el Asesor de Menores Incapaces visiten periódicamente al enfermo”, y hablamos de enfermos, y no hablamos de internados, porque este Código, que es el que estaba vigente, se Sancionó hace cien años, hace cien años lo lógico para un problema...

Sr. Laborda Ibarra: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Pinto: Sí, sí, se la doy a la interrupción.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Pinto: le solicitan una interrupción, se la concede. Tiene la palabra el Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente. Es para preguntarle al Diputado Pinto, que está haciendo afirmaciones sobre el nuevo texto del Código Procesal Civil y Comercial ¿A qué cree que se está refiriendo el texto vigente cuando dice el Artículo 636º: “**Asimismo podrá disponer que el Director del Establecimiento que lo atiende informe periódicamente acerca de los mismos hechos**”? ¿De qué Establecimiento está hablando? La palabra “**Director del Establecimiento que lo atiende**” ¿Qué se entiende por “**Director del Establecimiento**” en el Código actualmente en vigencia?.

Sr. Presidente (Vallejo): Continúe en uso de la palabra, Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Miren, Señor Presidente, Señores Diputados, antes de contestar esto voy a empezar a contar la historia de cómo empieza esto. Esto arranca en una oportunidad en que vamos a la Casa de Gobierno a entrevistarnos con el Gobernador de la Provincia, en el Marco de la Revisión de las Leyes, y el Gobernador de la Provincia me dice: ‘Pinto, vos sos el Presidente de Asuntos Constitucionales -en aquel momento Negocios Constitucionales- y no puede ser que sigamos manteniendo depósitos de personas, el mundo ha cambiado, miren ahora que están Revisando todas las Leyes, miren porque no puede ser que se ordene la internación de una persona y que no hablen del tratamiento médico’, y a partir de ahí, al otro día volvimos aquí a la Legislatura y con un grupo de Diputados nos pusimos a trabajar y hemos introducido estas modificaciones que hace más de dos años que están vigente, y en esto nosotros mantuvimos el tema porque, vuelvo a repetirle, Diputado, usted está confundiendo dos cuestiones, la internación con el estado de demencia, con la alteración mental.

Y le explico por qué lo confunde, nosotros hemos mantenido, porque nosotros no decimos que no pueda una persona estar transitoriamente internada hasta que pueda superar el cuadro de crisis que ha generado, ahora, una vez que recibió la atención médica, que recibió el tratamiento adecuado, tiene que irse a la casa, no tiene que



quedarse ahí adentro depositado. Repito, se confunde internación con las facultades mentales alteradas, y no tiene nada que ver la internación, porque sino toda aquella persona que tiene un problema mental debería estar internada.

Ésta era la regla, porque nosotros tenemos que pensar que este Código, el viejo texto, se escribió hace más de cien años, y el mundo ha cambiado, y la realidad, la realidad de la historia, Señores Diputados, la realidad es que hace cien años a las personas que tenían un problema de salud mental se le practicaba lobotomía, se los operaba del cerebro, se les llevaban a cabo tratamientos infrahumanos, se los encerraba, se los ocultaba de la sociedad, porque era un descrédito tener un enfermo mental en la casa; y nosotros creemos que en el año 2000, si tenés un enfermo mental, no tenés que depositarlo a un Psiquiátrico, y no tiene que ser torturado, o no tienen que existir las salas de aislamientos.

¿Entonces, estamos a favor de los Derechos Humanos, o los Derechos Humanos son un verso de algunos?...

Sr. Laborda Ibarra: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Pinto: el Diputado Laborda le solicita una interrupción.

Sr. Pinto: ¡Sí, cómo no!.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Señor Presidente: me parece que, o no he sido claro en la pregunta, o el Diputado Pinto tiene respuestas confusas.

El Diputado Pinto ha votado la Ley, el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuyos Artículos 624° al 636° está contemplado y regulado el Proceso de Declaración de Incapacidad de las Personas; del 624° al 636°, Señor Presidente, es el caso de los dementes, y el Artículo 637° es el caso de los sordomudos. Voy a leer, Señor Presidente, el 636° que ha votado el Diputado en el año 2004, yo no era Diputado entonces, dice el 636°:

“En los supuestos de dementes, presuntos o declarados, que deban permanecer bajo tratamiento continuo, el Juez atendiendo las circunstancias de cada caso podrá disponer que el Curador provisional o definitivo y el Asesor de Menores e Incapaces visiten periódicamente al enfermo e informen sobre la evolución de su enfermedad y régimen de atención a que se encontrare sometido -el verbo que utiliza es “podrá” no “deberá”, “podrá”, punto seguido- Asimismo podrá disponer que el Director del Establecimiento que lo atiende informe periódicamente acerca de los mismos hechos.”



Es decir que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, Señor Presidente, prevé la posibilidad que un Juez, seguramente con el asesoramiento de Profesionales Peritos en el tema, hayan considerado la necesidad de que este enfermo, dada las características de su enfermedad, esté en un tiempo determinado bajo la contención del Director de un Establecimiento; yo le pregunto al Diputado Pinto ¿De qué Establecimiento cree que hace referencia el Artículo 636° que el Diputado votó? ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

13-12-06 – 16: 40 Hs.

///

Sr. Presidente (Vallejo): ¿Finalizó, Diputado?. Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Diputado Laborda, le vuelvo a repetir, el espíritu de este artículo, que lo escribí yo, es justamente eso, si hay, si hay, si hay una persona que está sufriendo una crisis y está internada, corresponde que se lo interne hasta que supere la crisis; esto es lo mismo que la persona que operan, entra para que la operen adentro del quirófano, ahora cuando la operación termina, sale del quirófano, ¡no lo dejamos viviendo adentro del quirófano!. Y, usted al enfermo mental, usted al enfermo mental lo quiere dejar adentro del Psiquiátrico y no lo quiere sacar más. Por eso, yo digo no es lo mismo internación, que demencia; y sí decimos que debe haber tratamiento médico continuo, si decimos en la ley que el Director del Psiquiátrico Provincial, debería informar al Juez que entiende la causa, el proceso de demencia periódicamente cual es el estado del enfermo, pero hablamos de enfermo, no de internado. Usted me mezcla que el enfermo, la regla, tiene que estar internado; yo le digo el enfermo, la regla, que tiene que tener tratamiento médico, no internación, este es el centro de la cuestión... **(diálogos)**

Porque usted, Diputado, me habla de 636°; y yo hablo, vuelvo a repetir, el viejo, 636°... **(interrupciones)** No, no, si por eso, le estoy haciendo la diferencia para que usted entienda, el viejo, 636°, habla, Fiscalización del Régimen de Internación.

Y, este otro 636°, habla, de la Fiscalización del Régimen de Tratamiento, ya si usted no entiende esto, yo no puedo hacer más nada para que usted entienda; porque esto no resiste el menor análisis...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Pinto, el Diputado Laborda le solicita una interrupción...**(diálogos)**

Sr. Pinto: ¡Claro!, muchachos, si no quieren entender y, bueno, está bien; no son burritos o no están de este lado, me parece que están del otro.



Sr. Presidentes (Vallejo): Repito, Diputado Pinto, el Diputado Laborda, le solicita una interrupción.

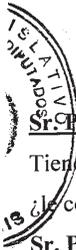
Sr. Pinto: ¿Me está pidiendo una interrupción, Presidente?. Sí se la concedo.

Sr. Presidente (Vallejo): Le concede la interrupción; tiene la palabra Diputado Laborda. (Diálogos)

Sr. Laborda: “Priore tempore pero yure”, estoy primero yo, en latín se lo digo, Diputado.

No, para terminar, Presidente, en esta observación; yo lo que redicho el régimen de los dementes, en el Código Civil Argentino, para todos los argentinos, está en el Código Civil, Señor Presidente, si una persona padece de esta enfermedad...(interrupciones) Termine, Presidente, ya termine, Diputado; hay que someterlo a un proceso y el Juez, obviamente, con el asesoramiento de Peritos en la materia, le harán el diagnóstico adecuado y seguramente sugerirán cual es la mejor terapia para ese enfermo; pero, siempre lo decide el Juez.

El Art. 636º, del Código Procesal Civil, de la Provincia de San Luis prevé la posibilidad de que seguramente la gravedad de la enfermedad que padezca esta persona, se haya visto en la necesidad de estar, como uso los términos adecuados, permanecer bajo tratamiento continuo en un determinado establecimiento. El tema es, Señor Presidente, que esta ley expresamente, no hablo de espíritu, hablo del texto, que es lo que se vota, prohíbe la existencia a establecimiento; entonces, me parece, Señor Presidente, que es un exceso, es un exceso, a mi modo de ver, la prohibición. Lo último lo deberá resolver el Juez con el asesoramiento de los Peritos que correspondan, como decía el Diputado Risma, probablemente haya casos y dada la gravedad del cuadro de que sea necesaria eventualmente una internación, que seguramente dependerá de las características de la enfermedad, de la terapia que se le aplique al enfermo: pero, yo no lo prohibiría “ad-initio”, como se dice en este texto; es decir de arranque acá no hay más establecimiento, no hay más instituciones que puedan eventualmente asistir a una persona o someterlo bajo un determinado tratamiento. Yo, creo que hay que dejar abierta la posibilidad, dependerá del cuadro, del cuadro clínico del enfermo y eventualmente los criterios terapéuticos que tenga el Juez, en su momento, y de los asesores que lo tenga; pero, yo no prohibiría desde el inicio que existan instituciones de este tipo, mucho menos darle lo que el Código Civil no le da a los Peritos que es el carácter del Juez. Nada más, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra Diputado Pinto. El Diputado Alume está solicitando una interrupción, ¿le concede?.

Sr. Pinto: Sí.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra Diputado Alume.

Sr. Alume: Para ver si puedo aclarar un poco, yo creo que las cuestiones judiciales están regladas por el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil; esto que estamos tratando es una cuestión netamente administrativa, nosotros..., es decir, son reglas de tipo administrativo para las instituciones públicas, específicamente los Hospitales. Es así, que la ley no dice absolutamente desde las instituciones privadas. Yo creo, que eso aclara un poco la discusión entre los Señores Diputados. **(Diálogos)**

Sr. Presidente (Vallejo): Está bien. ¿Culminó?.

Sr. Alume: La ley ni contempla situaciones privadas, esto es para las instituciones de carácter público y específicamente los Hospitales.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Pinto. ¿Le concede la interrupción al Diputado Risma?.

Sr. Pinto: Sí, ¡como no!.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Risma tiene la palabra.

Sr. Risma: Se ha centrado la discusión en el tema de la demencia y el Hospital Psiquiátrico, no; pero, capaz que yo sea muy burrito, pero acá la ley me parece que habla de otras personas a parte de los que tienen problema mental, ¿o no?, que digo, que la ley habla de otras personas no solamente de los enfermos mentales. Entonces..., yo vivo cerca de la Comisaría del Menor, yo sigo con las anécdotas, como cuenta Braverman que son las que nos hacen reflexionar; en la Comisaría del Menor a veces se juntan y conviven, no se cuantos días, tiempo pero varios; justamente se convive jóvenes con problemas delictivos, niños con problemas delictivo, jóvenes, niños con problemas de violencia familiar. O sea, en no haber, yo no digo, no se, instituciones, instituto, o qué, llamémosle, de alguna forma, algún lado, donde haya la posibilidad de que podamos diferenciar esta problemática; y termina siendo la Comisaría del Menor reemplazante, a veces, de la falta de una política para con los jóvenes, con los niños que tienen este tipo de problema, la violencia familiar y terminan juntándose todos en la Comisaría del Menor.



Entonces, está bien, tenemos que tender a que no haya institucionalización de los que tienen estos problemas; pero, no se si no vuelve a ser tan grave de que en la Comisaría del Menor volvemos a juntar, y tenemos casos de niños que han muerto ahí y han quemado algo por tratar de llamar la atención y hacer una especie de "motín", terminaron quemados ellos. Conviviendo la delincuencia con los problemas de violencia familiar, niños, digamos, sometidos a una violencia familiar terrible que terminan en la Comisaría del Menor porque no hay quién se haga cargo de eso niños, y conviven con niños precoz, digamos, en el delito y le pedimos a los Policías, que los Policías sean Psicólogos, Psiquiatras, padre, madre; y que creo, que lo hacen con muchísimo cariño y afecto, porque los conozco a todos porque viven ahí al lado de mi casa, pero en realidad nos tiene que llamar la atención, porque estamos peleando por el tema de los Derechos Humanos, estamos peleando para que no se institucionalicen esta clase de..., digamos, toda esta gente y sin embargo terminamos metiéndolos todos adentro de la Comisaría del Menor y haciendo un cóctel o un popurrí o una mezcla, que creo yo que es mucho más explosiva, a veces, que las instituciones que no queremos que funcionen. Nada más, Señor Presidente, gracias por la interrupción.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Continúa en el uso de la palabra Diputado Jorge Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente, bien, habiendo apelado a la honestidad intelectual del Diputado Ibarra y, quedando solamente como una cuestión el Art. 8º, que ya está receptado en la legislación actual, vigente que es el Código de Procedimiento Civil; yo no encuentro objeciones a la existencia física de este Art. 8º, que él cuestiona. Pero, estamos hablando de desinstitucionalización Psiquiátrica, esto es un proceso revolucionario y de avanzada en la República Argentina.

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

13-12-06 - 16 :50 Hs.-

//// Un proceso que lo inició el Doctor Pellegrini, y que por pedido del Doctor Alberto José Rodríguez Saa, Gobernador de la Provincia de San Luis, incorporamos en la reforma del Código de Procedimiento Civil y Comercial, en la oportunidad de llevar a cabo en San Luis el Digesto.

Nosotros lo hemos hecho y lo hemos llevado adelante en San Luis, al proceso de desinstitucionalización.



Gracias, Doctor Pellegrini, gracias por haber venido a la Casa de las Leyes, hoy. Y gracias por todo lo que ha hecho por San Luis.

Nosotros en San Luis lo hicimos, la Oposición no lo reconoce, por eso existen, el Borda, el Moyano, Open Dor; donde se esconden a los enfermos, se los maltrata, se los aísla; y después nos quieren venir a dar clases de Derechos Humanos. ¿Qué hace la Nación con los Derechos Humanos, de los enfermos mentales? ¿Qué hace el Presidente Kirchner, con los Derechos Humanos de los enfermos mentales?

Es patético escuchar a los Directores del Borda o del Moyano, lo que ocurre en esas instituciones, es muy triste, causa mucho dolor escuchar a las enfermeras de Open Dor, o del Hospital Psiquiátrico de Mendoza o de Entre Ríos.

Hoy un tema central, y me preguntaban en Mendoza, en alguna oportunidad donde fui a explicar los avances procesales que nosotros hemos llevado a cabo en San Luis. Me preguntaban en Mendoza qué hacemos con los ininputables penales; y nuevamente lo mismo que nos pasaba recién, cuando yo decía que se confunde demencia con internación, incapacidad con internación.

Confundían delito con enfermedad; y el enfermo tenemos que curarlo, y el delincuente debe ir a la cárcel.

Señor Presidente, Señores Diputados, en muchos temas podemos equivocarnos, en muchos, ahora, el Congreso Mundial de Psiquiatría, que se reunió en el año 2.005 en El Cairo, y que le reconoció al Doctor Pellegrini, los avances científicos en lo que hace al tratamiento médico de los pacientes de la Provincia de San Luis, por lo cual recibió un premio, la pone a la Provincia de San Luis, como provincia de punta, en el respeto de los Derechos Humanos, en el respeto de la integridad psicofísica, en el respeto de los enfermos mentales. Y esto sin ningún lugar a dudas, esto es mejorar la calidad de vida de los Puntanos, de todo aquel habitante de San Luis que sufra un padecimiento, un trastorno de enfermedad mental; nosotros le hemos mejorado, sin ningún lugar a dudas, le hemos mejorado la calidad de vida.

Y San Luis, y en esto me enorgullezco, San Luis es la puebla de la Argentina, y así lo han reconocido los Profesionales Especialistas en Psiquiatría. En oportunidad del año pasado, en las Jornadas Nacionales de Psiquiatría en Mendoza, donde tuve la oportunidad de estar acompañado por la Diputada Norma Argentina, perdón San Juan, Alejandra Rubiolo, el Diputado Cabrera y la Diputada Torres. Y también lo han reconocido en la Jornada de Psiquiatría que se llevaron a cabo en la Ciudad Autónoma



de Buenos Aires, en el Teatro San Martín, donde tuvieron, usted sabe Presidente, porque en esa oportunidad también nos acompañó, donde estaban presentes los Directores del Moyano, del Borda, Open Dor y contaban todos los problemas que tienen; y yo digo, que malo que es aquí en San Luis, no sepamos reconocer lo que hemos hecho, y hemos hecho bien. Porque nosotros en San Luis, con la transformación que hemos llevado a cabo, con la transformación en materia de Salud Psiquiátrica, con esta gran transformación que hemos llevado a cabo de la mano del Doctor Pellegrini, donde no tenemos más personas asiladas, internadas en un neuropsiquiátrico. Y ustedes fíjense, y por eso digo yo, ustedes fíjense que en Buenos Aires, un ejemplo piloto que tomaron, en función de lo que habíamos hecho en San Luis, de dos pacientes que los externaron, de dos pacientes que lo externaron. Y salía por Canal 9, en el Diario de la Nación, en Crónica y en distintos Medios Nacionales. Y aquí en San Luis la Oposición, aquí en San Luis, algunos sectores de la Oposición siguen pensando que el paciente que tiene un problema de salud mental, debe estar aislado, debe estar encerrado, debe estar depositado. Y es por eso que no nos van a acompañar, seguramente hoy con su voto afirmativo, porque piensan distinto a nosotros, hablan de los Derechos Humanos, pero cuando llega el momento de ponernos al lado de la gente no lo hacen. Nada más por el momento, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Adriana Bazzano.

Sra. Bazzano: Gracias Presidente, bueno, ya quizás para concluir varias cosas, con esto, los Diputados preopinantes, quiero aclarar algunas cosas, para después concluir. Primero que esta Ley, en si está en contra de la institucionalización, no de las Instituciones, de la institucionalización. Y lo que me quedé pensando, en lo que decía el Diputado Laborda, que como no soy Abogada, y siempre, claro, lamentablemente lo que no somos Abogados, no. Con respecto a que el Juez, es el único el que puede decidir qué pasa con el enfermo mental; la verdad que yo voy hablar del sentido común y del conocimiento, que para eso también estoy legislando. Porque Juez ordena hay veces, un..., está obligado a decir que se haga un tratamiento, que se cure, que se lo atienda, pero no, sobre qué métodos usar. Porque si hay un paciente, que está con una colesistitis, por usar temas médicos, iba y si lo operan con una operación tradicional o con la parascopía, nadie dijo lo que importa, es que se resuelva el problema, eso es, ahora, ¿cómo?, me pare que son los médicos los que estarían en condiciones de decir.



Entonces, si a mí me corresponde esta operación, bajo este método o no, esto lo que entiendo, que sí, en esta Provincia el tema de Salud Mental es una política de Estado, entonces bueno, hay una forma de tratamiento, que justamente es contraria a la institucionalización...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputada, el Diputado Amitrano le solicita una interrupción.

Sra. Bazzano: Bueno.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra, Diputado Marcelo Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Presidente, gracias, Diputada Bazzano. Voy a tratar de ser totalmente breve, no pensaba hacer uso de la palabra, pero quiero hacer una reflexión, o emitir una opinión.

Es cómoda la posición del Diputado Laborda Ibarra, en el sentido de tratar de justificar una posición que no se le hace fácil; agarrándose de una forzada interpretación jurídica, o a partir de un puntual tecnicismo jurídico. Y en vez de que, como bien lo decía la Diputada Bazzano, la política en materia de Salud Mental de esta, de este Gobierno, sea, una política de Estado, y discutir ella, terminamos, o lo que pretende hacer el Diputado Laborda Ibarra, es que discutamos la redacción de un Código de Procedimiento del Código Civil, en vez de hablar de lo que deberíamos hablar. Porque si tuviera que hablar de eso, debería reconocer los logros, en materia de esta política pública. ////

SMD

DAVILA SONIA

13/12/2.006 - 17.00 Hs.

///

Las políticas públicas, Señor Presidente, no solo existen para satisfacer las lógicas demandas sociales, también existen para corregir aquellas distorsiones sociales, económicas, políticas, y obviamente también existen para construir el futuro de la sociedad, y cuando uno tiene que, desde el Gobierno, construir el futuro de una sociedad, tiene que tomar decisiones y recorrer determinados caminos.

En este sentido, la Provincia ha tomado una decisión en materia de política de Salud Mental, y ha sido a la luz de los hechos exitosa, revolucionaria, y que no solo el País, sino que en muchos lugares del mundo, la ven con mucha atención. Seguramente, habrá muchas cosas que mejorar, porque nunca se logra la perfección. Y hoy la Ley que estamos tratando seguramente va a ser un paso más en esta exitosa, trascendental y revolucionaria política de Salud Mental, que nos debe sentir orgullosos a todos, a todos los Puntanos.



y, en este sentido, Señor Presidente, quiero dejar claro ese punto, que, con la tranquilidad de que no afectamos ninguna competencia a ningún Juez, que no atentamos contra ninguna norma ni ningún Código de fondo, sino que estamos dando un paso más, en este sentido, es que yo voy a adelantar mi voto positivo, y felicitar a la gente, a las personas que encarnan esta política. Gracias, Señor Presidente, gracias, Diputada Bazzano.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Continúa en uso de la palabra, Diputada Adriana Bazzano.

Sra. Bazzano: Sí, gracias, Presidente. Bueno, estaba refiriéndome a este tema del Juez, y aclarando que el Juez está obligado a decir que se lo atienda no ha qué métodos, sobre qué métodos usar, y así el paralelo con una operación de vesícula, simplemente esto.

Pero a su vez, con el tema de, como yo al principio dije de este tema, de esta Ley, con el tema de los Derechos Humanos, la importancia que tiene en esta Ley el tema de los Derechos Humanos, hay algo que quiero leer, que es sobre las Naciones Unidas, las Resoluciones, y estos principios tan importantes, en el año '91, donde el principio 16 se refiere a lo que sería la admisión forzosa o cuando tiene que ser forzado esto, y establece que un ser humano puede ser retenido compulsivamente en una Institución si, y solo si un Profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay, por causa de dicha enfermedad, una serie probabilidad de daño inmediato o inminente para esa persona o para terceros. Eso con el tema de, bueno, después la Asociación Mundial de Psiquiatría, en el año '89, dice, que la internación compulsiva, yo me estoy refiriéndome, y me estoy imaginando cuando el Juez dice: 'Hay que llevar a la persona', y eso es compulsivo... No, no voy a dar la interrupción por ahora.

Entonces, la Asociación Mundial de Psiquiatría, dice, que la internación compulsiva, es una gran infracción a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales del paciente, y que la misma debe llevarse a cabo con el principio de la mínima restricción. Después tenemos otras Declaraciones, donde debe estar, por ejemplo, la Declaración también de la Asociación, donde dice que debe estar el conocimiento voluntario del paciente.

La verdad que justificar, explicar y fundamentar esto uno puede estar hablando horas, como estamos ya en este Recinto; pero hay algo que quiero decir, y que ahora sí lo voy a decir desde el conocimiento y desde la práctica de lo que he vivido, y por eso creo que



esto, y no lo dudo, tiene que ver con una defensa a los Derechos Humanos. Yo trabajé durante nueve años en el Hospital Neurosiquiátrico Braulio Moyano, de Buenos Aires, entonces, mientras los Diputados hablaban, simplemente me retrotraía a mis años de trabajo en ese Hospital como Radióloga, como que soy Radióloga.

Y la verdad que se que muchos Jueces, y ahí conviví durante nueve años con enfermos, con tres mil ochocientos pacientes internados, en el año '75; y cuando me fui, y me vine a vivir a San Luis, en el año '81, eran dos mil seiscientos internadas, mujeres, solamente mujeres. Entonces, me pregunto, los Jueces, que casi todas las mujeres estaban internadas por orden de Juez, muchísimas, donde uno sabía que no había ni siquiera enfermedades mentales, porque eran problemas muchísimos económicos; donde entrar ahí significaba un juicio de insania, donde entrar ahí, no existía nunca más, ni que lo visite nadie, era depositarlos por distintos motivos, muchas veces, y muy pocas veces por el tema de salud; mientras acá hablábamos, yo pensaba en todas esas muertes, en que años supe y estuve trabajando en consultorios con mujeres que llevaban más de cincuenta años internadas.

Y yo les pregunto a los Diputados acá si ¿Alguna vez alguien se imaginó tener un familiar cincuenta años internado? Donde no sabían ni qué comen, ni nada ¿Los Jueces les importó alguna vez saber si esas mujeres qué comían, por ejemplo? ¿Qué pasaba a la noche, donde el hacinamiento era de trescientas personas por Pabellón? No me quiero ir al tema, a otros temas, sino al tema de los Jueces. Y a mí me parece, y no estoy en contra de los Jueces, lo aclaro por las dudas, pero hay veces, no se si me garantiza lo médico; esto es lo que muchas veces me pregunto, o escuchaba hoy, estas cosas ¿Dónde estaba el Juez que en el año '80, en el Hospital Braulio Moyano, hicieron una lobotomía el servicio de cirugía del Hospital? Y estábamos hablando del año '80 ¿Adónde están los Jueces? ¿Y dónde están los Derechos Humanos?.

Entonces, para mí es muy difícil tener tan claro que si el Código, que si no el Código, pero sí pienso en los Jueces, y mi práctica, como dije hace un rato, también, yo no sé, ojalá los Jueces no se equivoquen, pero por qué el Juez va a determinar, bueno, mientras la persona está en tratamiento le retiro el hijo, y ya que está lo doy en adopción, no se en qué, porque tampoco se sabe. Entonces, todo esto, toda esta ley, de verdad que tiene que ver con la no internación, con el no depósito.

Para mí es un honor estar en esta Provincia, y desde que volví en el año, en los años ochenta y algo, ya, cuando después supe de esta transformación psiquiátrica, por distintos



motivos me ha tocado conocer a otras Provincias, actualmente, es un orgullo tener este Hospital que tiene esta Provincia, y lo digo así, y lo voy a seguir repitiendo a conciencia; porque muchas veces Legislamos porque no nos preocupan los que están al lado nuestro y hacemos las leyes, que después son letra muerta; y porque nadie, cuando tiene un familiar, y ese familiar sí lo escucha, el familiar no va a querer estar internado, ni depositado años. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

13-12-06 – 17:10 Hs.

/// Entonces, Presidente, en nombre de esas personas, que les ha tocado pasar por estos hospitales, donde me ha tocado trabajar; en nombre de todas ellas es que apruebo esta ley y pido que se vote, porque de esta forma los vamos a defender y porque son personas a las cuales no las tenemos que discriminar, que también son de la sociedad, que también están al lado nuestro, que también tenemos que pensar por ellos y no sacarnos de encima con letras y palabras.

Y, entonces, digo, lo que generalmente se dice en algunas palabras y para concluir, “no hay salud sin libertad, sin justicia, sin dignidad, sin trabajo y sin vivienda digna”; ¡y en esta provincia esto se cumple, Señor Presidente!. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por 22 votos por la afirmativa y 2 por la negativa, más de dos tercios.
Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. (**Aplausos del público presente**)

- 8 -

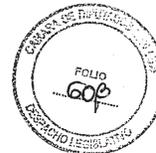
TRATAMIENTO DEL DESPACHO N° 110

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Despacho 110, por mayoría, en el Expte. 086 Folio 031 año 2.006; Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, referido a: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.141 de Recuperación Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina”.

Tiene la palabra la Diputada Arrieta.

Sra. Arrieta: El Diputado Cabrera.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Cabrera, disculpe.



Lo que pide la Senadora del Frente de la Victoria, en Salta, está bien, quiere una ley; pero, si nosotros también queremos regular la Ley de Hidrocarburos en la provincia. Lo que le decimos es, ¡Diputado, trece días no podemos nosotros presentar alternativas o sumarle cosas a esto!; estamos pidiendo que se nos de la posibilidad, bueno, esto es lo que estamos hablando, ¡no demos vuelta por otro lado!.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Augusto Alume.

Sr. Alume: Consideramos que se tiene que poner a consideración, de acuerdo a nuestro criterio el proyecto, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Está pidiendo el cierre del debate y se vote; en consecuencia, vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley con las modificaciones propuestas por el Miembro Informante, Diputado Alume, en su Art. 19º, en el Art. 21º y el Art. 41º, los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por 23 votos por la afirmativa, 2 por la negativa; más de dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senado para su revisión.

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córica.

13-12-06 - 15: 50 Hs.-

///

- 7 -

TRATAMIENTO EXPEDIENTE N° 096

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el tercer tema del Orden del Día, Expediente N° 096 – Folio 034 – Año 2.006. Proyecto de Ley, referido a: “Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescente, ancianos y/o personas con paridades diferentes, en Instituciones de carácter público en todo el territorio de la provincia”. La Miembro Informante la Diputada Adriana Bazzano. Tiene la palabra Diputada.

Sra. Bazzano: Gracias, Señor Presidente.

No tengo micrófono pero bueno, levanto la voz. Esta ley, como la palabra lo indica, viene a prohibir la institucionalización de los menores, de los adolescentes, de los ancianos, de las personas con capacidades diferentes y de los enfermos mentales.



Legislatura de San Luis

Ley N° ...I.-0536-2006...

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



TITULO I DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN GENERAL

- ARTICULO 1°.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-
- ARTICULO 2°.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familias Solidarias N° IV-0093-2004 (5400).-

TITULO II DE LA INSTITUCIONALIZACION DE LOS ENFERMOS MENTALES

- ARTICULO 3°.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la Provincia.-
- ARTICULO 4°.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la presente Ley.-

TITULO III DE LA INTERNACION

- ARTICULO 5°.- El Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos que se mencionan a continuación:
- Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;
 - Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;
 - Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos;
 - Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;
 - Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)



H. C. De Diputados

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Legislatura de San Luis

- f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;
- g) Preservar la dignidad del paciente;
- h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida;
- i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto período, y solamente si un profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad "una seria probabilidad de daño inmediato o inminente" para esa persona o para terceros.-

ARTICULO 6°.- Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica.-

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°.- Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones.-

ARTICULO 8°.- Los principios enumerados en el Título III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes y/o psicólogos.-

ARTICULO 9°.- El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental.-

ARTICULO 10.- Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíbe la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia.-


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaría Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)



H. C. De Diputados

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Legislatura de San Luis

ARTICULO 11.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis,
a trece días de diciembre de dos mil seis.-
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
H. Senado Provincia de San Luis

MARIA GABRIELA CICCARONE DE
OLIVERA AGUIRRE
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)

LA TI VO
DIPUTADOS
13



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 13 de diciembre de 2006.

AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR DON ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a
la presente Sanción Legislativa N° I-0536-2006, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

MARIA GABRIELA CICCARONE DE
OLIVERA AGUIRRE
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 711 -DL-06
Mel.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"^{Art. 1º}



SAN LUIS, 13 de diciembre de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la
presente Sanción Legislativa N° I-0536-2006, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Saludo al Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

MARIA GABRIELA CICCARONE DE
OLIVERA AGUIRRE
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 712-DL-06
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Administrativa
Cámara de Diputados (S.L.)

Recibi de Despacho Legislativo nota N: 711-DL-06
 adjunto copias certificadas de Sanción Legislativa
 N: I-0536-2006 referido a: Quedo expresamente
 prohibida la institucionalización de niñas, niños
 adolescentes, niñas y/o personas en capacidades
 diferentes en instituciones de carácter público en
 todo el territorio de la provincia.

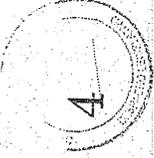
Jefatura de
 Despacho

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: Juan Pablo Entrégado por: Mano Huerto

Ofic. Receptor: J. Deanta Fecha: 12/06/06 Hora: 11-1

Firma: [Firma] Aclaración: [Firma]



Cámara de
Senadores

- Recibi de Despacho Legislativo Nota N.º 7121-
02-06 adjunta copia certificada de Sesión
Legislativa N.º I-0536-2006 en la que queda expresa-
mente prohibida la institución del juego de niños,
niños, adolescentes, adultos y/o personas con capacidades
diferentes en instalaciones de carácter público en todo
el territorio de la provincia.

HONORAR

1178

Autorizó Alonso Soro

Guillermo Flores

Ofic. Receptor Sen. Legislativo

16:30

Firma

Guillermo Flores



y funcionamiento de las distintas dependencias de la Justicia Federal con asiento en la Provincia.

b) En el proyecto de ejecución y construcción del edificio mencionado en el Inciso anterior deberá preservarse la fachada del inmueble con su respectiva restauración y mantenimiento, y que en su ámbito se produjo parte de la destacada actuación del Pueblo Puntano ante la sublevación de los prisioneros españoles, siendo el bautismo de fuego del Cnel. Juan Pascual Pringles;

c) Iniciar las obras que se refiere el Inciso a), dentro del término que se deberá acordar por las partes en la escritura de transferencia del dominio del inmueble, y de no paralizar su ejecución hasta su total terminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado.-

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo gestionará ante el Consejo de la Magistratura de la Nación la aceptación de la donación objeto de esta Ley y, adoptará, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, todas las medidas tendientes a dar cumplimiento a sus disposiciones.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

ACUERDO INSTITUCIONAL

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Sr. Vicepresidente del Cuerpo, Dr. Juan C. Gemignani, en virtud de lo dispuesto por las resoluciones 226/04 y 400/06 del Consejo de la Magistratura, con domicilio en Talcahuano 550, 5º piso, oficina 5043, de la Ciudad de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales, Dr. Gonzalo Javier Estrada, D.N.I. N° 22.190.546, con domicilio en la calle 9 de Julio 934, de la ciudad de San Luis, se conviene celebrar el presente acuerdo a fin de lograr el mejoramiento de la situación edilicia de la Justicia Federal en esa jurisdicción, que redundará en provecho recíproco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Constituye el objeto del presente convenio acordar un procedimiento tendiente a la transferencia -en forma gratuita- por parte de la Provincia de San Luis a favor del Poder Judicial de la Nación -y su aceptación por éste-, del inmueble ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo de la Ciudad de San Luis, (prov. homónima), cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el T° 44 de la Capital F° 269 - N° 8245 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Circunscripción San Luis - Sección 2 - Manzana 68 - Parcela 11) y que cuenta con una superficie aproximada de 3.578,96 m2, para su ocupación por distintos organismos de la justicia federal correspondientes a esa jurisdicción.

En la construcción por realizar deberá preservarse y restaurarse la fachada actual del edificio, por tratarse de un monumento histórico toda vez que en su ámbito se produjo parte de la Destacada Actuación del Pueblo Puntano ante la Sublevación de los Prisioneros Españoles, siendo el bautismo de fuego del Cnel. Juan Pascual Pringles.

Segunda. Proyecto y ejecución de obra. El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación tendrá a su cargo la elaboración del proyecto, de la obra prevista en la cláusula anterior, así como también la formulación del presupuesto oficial y del pliego de bases y condiciones que regirá la ejecución de los trabajos públicos bajo el régimen de la ley 13.064. Para la realización del proyecto arquitectónico podrá consultarse a la Universidad de La Punta. La documentación indicada se pondrá en conocimiento del Gobierno de la Provincia de San Luis antes del 31 de diciembre de 2006.

Para el procedimiento de selección del contratista estatal regirá el artículo 9 de la Ley 13.064, por lo que para el supuesto que concurra una de las excepciones que contempla el principio de la licitación pública, podrá ser tenida en cuenta la propuesta de la empresa Constructora San Luis S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria).

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación procurará que el inicio de las obras se lleve a cabo durante el ejercicio financiero correspondiente al año 2007, y durante su ejecución arbitrará todas las medidas a su alcance para evitar cualquier tipo de paralización que impida su continuación regular hasta su total terminación.

Tercera. Devolución de inmueble. Una vez finalizada la obra prevista en la cláusula Primera, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación se compromete a desocupar y entregar a la Provincia de San Luis el inmueble de propiedad de esta última sito en la calle Belgrano 1020, esquina San Martín, de la

ciudad del mismo nombre, que actualmente ocupa el Juzgado Federal.

Cuarta. Procedimiento. Los signatarios ajustarán su proceder a las normas aplicables al caso en sus ámbitos de actuación, intercambiando la información y documentación específica y comprometiéndose a intentar resolver directamente -ante las instancias jerárquicas que correspondan- los desacuerdos y diferencias que pudieran surgir.

Quinta. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia una vez ratificado por el Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Sexta. Domicilio. A todo evento, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.

JUAN C. GEMIGNANI

Vicepres. Con. Mag. del Poder Jud. de la Nación

GONZALO JAVIER ESTRADA

Ministro de la LyR

DECRETO N° 7043-MG.JvC-2006

San Luis, 21 de Diciembre de 2006

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VII-0535-2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente normativa legal ratifica el Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, para la donación de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, destinado a la construcción de un edificio para la instalación de las distintas dependencias de la Justicia Federal con asiento en esta jurisdicción;

Que la citada ley posibilita concretar el propósito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de dotar a la Justicia Federal con asiento en la Provincia de un edificio acorde con su jerarquía y necesidades funcionales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VII-0535-2006.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gonzalo Javier Estrada

LEY N° I-0536-2006

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DE LA INSTITUCIONALIZACION EN GENERAL

ARTICULO 1º.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familia Solidarias N° IV-0093-2004 (5400).-

TITULO II

DE LA INSTITUCIONALIZACION DE LOS ENFERMOS MENTALES

ARTICULO 3º.- Queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la presente Ley.-

TITULO III

DE LA INTERNACION

ARTICULO 5º.- El Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos que se mencionan a continuación:

- a) Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;
- b) Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;
- c) Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos;
- d) Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;
- e) Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario;
- f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;
- g) Preservar la dignidad del paciente;
- h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida;
- i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto periodo, y solamente si un profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad "una seria probabilidad de daño inmediato o inminente" para esa persona o para terceros.-

ARTICULO 6º.- Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica.-

**TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 7º.- Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones.-

ARTICULO 8º.- Los principios enumerados en el Título III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes y/o psicólogos.-

ARTICULO 9º.- El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental.-

ARTICULO 10.- Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíbe la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 11.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de diciembre del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon.Cám.Dip.
María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 7044-MdeS-2006

San Luis, 21 de Diciembre de 2006

VISTO:

El Expte. Nº 0000-2006-080244, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa Nº I-0536-2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.-

Que para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familia Solidarias Nº IV-0093-2004 (5400).-

Que queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la

Provincia.-

Que para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la citada Ley.-

Que el Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos;

Que toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y/o objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica;

Que el Ministerio de Salud a fs. 6 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa Nº I-0536-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº I-0536-2006.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretaría de Estado de Salud y la Señora Ministra Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Mirta Cristina Mobellán

LEY Nº I-0538-2006

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación Nº I-0001-2004 (5411 *R) y demás disposiciones reglamentarias.-

ARTICULO 2º.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-

ARTICULO 3º.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres, y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-

ARTICULO 4º.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-

ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio testigo". Llámese "precio testigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-

ARTICULO 6º.- Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley Nº VIII-0258-2004 (5492 *R), de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio testigo" de referencia.-

ARTICULO 7º.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-

ARTICULO 8º.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-

ARTICULO 9º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados

69 B